

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO.**

Juan Ramírez Carmona y/o Juan Gabriel Ramírez Carmona,

En cumplimiento al proveído de diez de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 2234/2022 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Gustavo Salvador Vargas y Vázquez y Julio Javier Préstamo Abrego, en su carácter de endosatarios en procuración de Miguel Ángel Herrera Díaz, en contra de actos de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla y del Juez Cuarto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de treinta días, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las diez horas del trece de abril de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy Fe.

En San Andrés Cholula, Puebla, diez de abril de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Daniela Arlette González Zamora**  
Rúbrica.

**(R.- 535353)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México".

En los autos del Juicio de Amparo número **91/2023**, promovido por Juan Carlos Cabello Vázquez, contra actos de la **Magistrada que integra la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Bernardo Strygler Zargusky y Patricia Lerdo de Tejada de Marantes, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, se les informa que deberán presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieron se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 13 de abril de 2023.  
Jueza Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Paloma Xiomara González González.**  
Rúbrica.

**(R.- 535221)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
EDICTO

En el juicio de amparo 1661/2022-VI, promovido por Leopoldo Fabila Esquivel y Venancio Laureano Camilo, contra actos del Juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México y otra, se emitió un auto para hacer saber al tercero interesado Erik Reyes Corona que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones de este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, piso 3, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser emplazado, de no comparecen por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría VI de este juzgado, copia de la demanda de amparo y el expediente para su consulta.

Toluca, Estado de México, 08 de mayo de 2023.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de México, con residencia en Toluca, firma la Secretaria.

**Licenciada Leticia Silva Iburguen**  
Rúbrica.

**(R.- 535073)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
EDICTO

En el juicio de amparo 1115/2022-VI, promovido por José Rodrigo Camacho Apodaca y Aristeo Peña Ramírez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca del Estado de México y otra, se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Adriana Hernández Nute y César Exboon Elizais Peñaloza que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados a las instalaciones de este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, piso 3, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser emplazados, de no comparecen por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se les harán en términos de la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría VI de este juzgado, copia de la demanda de amparo y el expediente para su consulta.

Toluca, Estado de México, 08 de mayo de 2023.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de México, con residencia en Toluca, firma la Secretaria.

**Licenciada Leticia Silva Iburguen**  
Rúbrica.

**(R.- 535078)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
EDICTO

En el juicio de amparo 1455/2019-VIII, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por José Francisco Sánchez Laviada contra actos de la Juez Oral Civil en Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo y otras autoridades; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Pilar Esteban Serra y/o Pilar Esteban Sierra, en su carácter de tercera interesada, a quien se hace de su conocimiento que ante este juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos citado anteriormente, en el que se reclama la falta de notificación o emplazamiento, a juicio o procedimiento legal alguno, así como la orden de lanzamiento respecto del bien inmueble ubicado en "Retorno Juatun, lote 02, fraccionamiento Lol Ka Tun, Cp. 77710, en la ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo". Por ello, se hace del conocimiento a Pilar Esteban Serra y/o Pilar Esteban Sierra, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Federal ubicado en Edificio "B", del Poder Judicial Federal Cancún, Primer

Piso, Avenida Andrés Quintana Roo, número 245 Súpermanzana 50, Manzana 57, Benito Juárez, Código Postal 77533, a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado de Distrito, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las diez horas con dieciocho minutos del catorce de abril de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional sin perjuicio de su diferimiento hasta en tanto fenezca el término concedido con antelación. Finalmente, fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese lo anterior por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cancún, Quintana Roo, 14 de marzo de 2023.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
**Lic. Noé Moraga Carbajal.**  
Rúbrica.

(R.- 534757)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTOS**

En el Amparo Directo 40/2021, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por MARIANNE BENEDICTA MANNERHEIM, reclamando de la Novena del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el dieciocho de noviembre del dos mil veinte, en el toca 344/2020; se ordenó emplazar por este medio a los terceros interesados MARCO ANTONIO ÁLVAREZ CEBALLOS y JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA GUTIÉRREZ; quienes deberán comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.  
Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,  
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial,  
en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.  
**Lic. Aida Azucena Castañeda Franco.**  
Firma Electrónica.

(R.- 535354)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**Actuaciones**  
**EDICTOS**

Efraín Alberto Aizpuru Rubio.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 591/2022, promovido por Regina González Garza, apoderada general para pleitos y cobranzas de Axa Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, emitida por el Juez de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente 4397/2021, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."  
Monterrey, Nuevo León; 12 de abril de 2023.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito  
**Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.**  
Rúbrica.

(R.- 535568)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**"EDICTO"**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **D.C.92/2023**, PROMOVIDO POR **JORGE LUIS NAVA MORALES**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LA PARTE TERCERA INTERESADA **INDUSTRIA INMOBILIARIA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Abraham Mejía Arroyo.**

Rúbrica.

**(R.- 535647)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal**  
**en el Estado de Veracruz**  
**con sede en Xalapa**  
**EDICTO**

Oscar Espinoza Romero

Se informa que en los autos de la Impugnación a la Determinación del Ministerio Público de la Federación 157/2022 promovido por Petróleos Mexicanos, éste le atribuyó la comisión de alguna conducta con apariencia de delito, por lo que el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-IV-5 en Poza Rica, Veracruz, radicó la carpeta de investigación FED/VER/PRICA/0001928/2022, en la que emitió la determinación del no ejercicio de la acción penal, la cual fue impugnada, por lo que, el Juez de Control adscrito señaló las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en la sala uno de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicada en Avenida Culturas Veracruzanas 120, colonia Reserva Territorial, Xalapa, Veracruz, edificio B, planta baja; para resolver sobre la legalidad dicha determinación, lo que se informa para que acuda a la audiencia, nombre un defensor o se designara un defensor público federal, en el entendido de que no es indispensable su presencia y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de dieciocho de abril de dos mil veintitres se ordenó emplazarle por edictos.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 18 de abril del 2023

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa.

**Pavel Yaved Hernández Flores**

Rúbrica.

**(R.- 535706)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Por auto de tres de abril de dos mil veintitres, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero interesado de quien solo se tienen los datos siguientes: nombre: "**Gabriel**", así realizó la solicitud de información ante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 330029022000053, y también con ese seudónimo presentó el recurso de revisión que se resolvió en el expediente RRA 9482/22; dichos edictos deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 27, fracción, III inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de amparo del juicio de amparo 1550/2022, promovido por la moral Sociedad Hipotecaria Federal, **Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, por conducto de su apoderado legal, **Guillermo Manuel Mendoza Villalva**. **Demanda:** Acto reclamado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: la resolución al recurso de revisión RRA 9482/22 de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintitrés.

El Secretario.

**Leoncio Oliva Rivas**

Rúbrica.

(R.- 535826)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO

En la causa penal 13/2019-VI, instruida a Ricardo Chavarría Hernández y otros; Jesús Ramírez Camacho, Secretario en funciones de Juez del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, emitió un acuerdo para hacer saber a los atestes Salvador Francisco Muñoz Tinoco y Edgar de Jesús Noé, que deberán comparecer dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto, en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, quinto piso, con sede en Toluca, Estado de México, código postal 50010, debidamente identificados, para que proporcionen el domicilio donde pueden ser citados a comparecer; ya que al tener el carácter de testigos, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentran obligados a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, veinte de abril de 2023.

Secretario en funciones de Juez del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad.

**Jesús Ramírez Camacho.**

Rúbrica.

(R.- 535923)

---

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

A SAIDEE MICHELE FRANCIK CASTRO (actualmente mayor de edad) –tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 75/2022, promovido por ROMÁN PÉREZ MELO, contra la sentencia de veintidós de abril de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 487/2018 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 45/2014 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Puebla, instruido por el delito de violación equiparada, en su agravio, usted tiene el carácter de tercera interesada dentro del presente asunto, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, catorce de abril de dos mil veintitrés.

Magistrado Presidente.

**Arturo Mejía Ponce de León.**

Rúbrica.

(R.- 535929)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo directo D.P. 411/2021-I, promovido por el quejoso **César Fabián Hernández Arriaga**, contra la sentencia de **veintidós de abril de dos mil veintiuno**, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **39/2021**, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada **víctima menor de edad de identidad resguardada de iniciales K.N.D.L.O.P., por conducto de su representante Edwin Leonel de la O Ordoñez**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 536022)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 42/2023**, promovido por RUZALI CÁRDENAS FARAH MADE, contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **quince de marzo de dos mil veintitrés**, se **ordenó emplazar a la tercera interesada Luz Georgina Flores García**, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Alfonso Avianeda Chávez.**  
Rúbrica.

**(R.- 536148)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **1441/2022**, promovido por el quejoso **Ramiro Alfonso Salazar Coronado, Guadalupe de Jesús Leas Barrón, Javier Medina Contreras, Rene Caal Balev, Lorenzo Antonio Rodríguez Hernández y Nehemías Velez Ich**, contra actos del **Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado**, con sede en Padilla, Tamaulipas y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado de iniciales **M.V.G.**, acto reclamado consistente las violaciones cometidas dentro de la Averiguación Previa **AMPEIPS/PGIE/AP/001/2015**, al momento de rendir sus declaraciones ministeriales; y la valoración en sus declaraciones en el auto de término constitucional, lo que se traduce en que, lo que en sí reclaman es la determinación en mención contra del **Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado y Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, Titulares de las Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público Investigador Especializadas en Combate al Secuestro**, con sede en esta localidad, y **Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Padilla, Tamaulipas**.

Asimismo, por auto dictado el **veintidós de marzo de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le realizará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y auto de admisión de la misma se encuentran en este Juzgado a su disposición. Se fijaron las **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de marzo de 2023.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
**Sergio Cruz Banda Guevara.**  
Rúbrica.

(R.- 535921)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:  
José Francisco Iglesias Iglesias.

En el juicio de amparo número 899/2022 promovido por Carmen Salcido Osuna, contra actos del Juez Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y de otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "La falta de emplazamiento dentro del juicio ejecutivo mercantil número 667/2014-B del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México y en consecuencia, todo lo actuado dentro de dicho juicio." por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado José Francisco Iglesias Iglesias, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente  
Tijuana, B. C., 25 de abril de 2023.  
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana.  
**Francisco Eduardo Jerónimo Osorio**  
Rúbrica.

(R.- 536246)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo **979/2022-VI**, promovido promovido por Isidro Cruz Jaramillo, contra actos del Juez Civil de Valle de Bravo, Estado de México y otras autoridades, se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados sucesión a bienes de Verónica Soto Cruz y Hondonada San José del Valle Asociación Civil, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México trece de abril de dos mil veintitrés.  
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en  
Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.  
Firma la Secretaria  
**Lic. Maricela Carbajal Piña.**  
Rúbrica.

(R.- 536248)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con sede en Boca del Río**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO:** ROBERT WILLIAMS MÁRQUEZ QUINTANA.

Se le hace saber que María Elena Morales Rodríguez, promovió amparo indirecto radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, mismo que fue radicado con el número **948/2022-VI**; al respecto, el acto reclamado es el **despacho número 612/2022 girado el veinte de septiembre de dos mil veintidós, por el Juez y Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, dentro de los autos del juicio ordinario mercantil 18/2014 de su índice, en el cual se ordenó al Juez Municipal de la Antigua, Veracruz, que llevara a cabo el requerimiento al demandado, a efecto de que hiciera entrega materia del inmueble ubicado en calle Benito Juárez, casa número 34, lote de terreno 500, manzana 65, del segundo cuartel de José Cardel, Colonia Centro, en José Cardel, municipio de La Antigua, Veracruz, que asegure la quejosa tiene en posesión;** motivo por el cual, el **doce de abril de dos mil veintitrés**, este Juzgado de Distrito ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, a fin de que dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio. Con el apercibimiento que si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de las personas que legalmente los represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Boca del Río, Veracruz.  
Doce de abril de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.  
**Guillermo Uscanga Salgado.**  
Rúbrica.

**(R.- 535969)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Mireya Gallegos Hernández y Ricardo Gallegos Hernández, haciéndole saber que en este Juzgado, se ventila juicio de amparo **1209/2022-II**, promovido por Irma Dora Venegas Gutiérrez, contra actos del Juzgado de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Concepción del Oro, Zacatecas, consistente en el auto de trece de septiembre de dos mil veintidós que resolvió sobre el recurso de revocación en contra del auto de cinco de septiembre del mismo año, dentro del juicio ordinario civil de acción de nulidad de escrituras **114/2017**; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, ni imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente  
Zacatecas, Zacatecas, dos de mayo de 2023.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas  
**Lic. Hilda Patricia Gaytán de la Torre.**  
Rúbrica.

**(R.- 536302)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo **D.C. 903/2022**, promovido por Jorge Galvez Guzzy, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del toca 741/2022/1, el cual tiene su origen en el juicio ejecutivo mercantil 916/2021; acompaño los edictos para el emplazamiento de la tercera interesada Britagu Group, **sociedad promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la citada tercera interesada antes mencionada, en la secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este tribunal colegiado, por si o por conducto de quien legalmente los represente, para los efectos que refiere el artículo **181** de la citada ley, a hacer valer sus derechos si a sus interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, 13 de abril de 2023.  
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Marco Antonio Rivera Gracida.**  
Rúbrica.

**(R.- 536306)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

**Laura Alicia Saldaña Delgado y Equipo Industrial RRM, sociedad anónima de capital variable.**

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO  
11/2023-VII-A.

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo indirecto 11/2023-VII-A, promovido por Margarito Alvarado Salazar, contra actos del Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, derivados del juicio ejecutivo mercantil **985/2020**, se ordenó emplazar a los terceros interesados **Laura Alicia Saldaña Delgado y Equipo Industrial RRM, sociedad anónima de capital variable**; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlos por medio de **EDICTOS**, a costa de la citada parte quejosa, con motivo del amparo ya citado, el que se promueve contra actos del Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, consistentes en la orden de embargo respecto del bien inmueble que contiene como mejora la finca marcada con el número 129 de la calle Las Trojes, del fraccionamiento Residencial Los Morales, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, así como su inscripción, verificados en el juicio ejecutivo mercantil antes mencionado, demanda que se admitió a trámite en auto de doce de enero de dos mil veintitrés, los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de circulación nacional "Reforma", haciéndole saber a la parte antes mencionada, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia simple del auto admisorio, demanda de amparo y escrito aclaratorio, por lo que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito personalmente o por conducto de quien legalmente los represente, a defender sus derechos; además de señalar domicilio en

esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo en el término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y, por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a doce de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

**Lic. Elsa del Rosario Plata González.**

Rúbrica.

**(R.- 535798)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

“Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez de Distrito de procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula. causa penal 191/2015, y su acumulada 267/2015 que se instruye contra Juan Carlos Raya Ramos, Floriberto Quezada Martínez, Salvador Ferreira Martínez, Adalberto Vázquez Blanco, Pablo Barrera Conde y/o Paulo Barrera Conde y Justo López Castelán, por el delito de: 1) Delincuencia organizada, previsto en el artículo 2, párrafo primero, fracción VII, y sancionado en el numeral 4, fracción II, inciso b), ambos preceptos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2) Secuestro, en agravio de F.L.C., previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I, inciso a), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), así como el inciso a) de la diversa fracción II del citado numeral, ambos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 3) Secuestro, en agravio de A.V.D., previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I, inciso a), en relación con el 10 fracción I, incisos b), c) y e), así como el inciso a) de la diversa fracción II del citado numeral, ambos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó notificar por edicto al ex elemento al Mario Alberto Aparicio Velasco, en razón de ignorar su domicilio, para hacerle de su conocimiento que deberá comparecer a las once horas del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, debidamente identificado con documento oficial vigente, en este Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, sito en Avenida Osa Menor, ochenta y dos, Tercer piso, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, para el desahogo de los careos procesales a su cargo, con el apercibimiento que de no presentarse en el término otorgado, se decretará tácitamente la imposibilidad material y jurídica para llevar a cabo las notificaciones y desahogo de las diligencias donde se requiera su participación en la presente causa penal, en específico las diligencias de careos procesales. Edicto que será publicado por única ocasión en el periódico de mayor circulación “El Excelsior” y en el “Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de abril de 2023.

El Secretario del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla.

**Heriberto Avelar Gutiérrez**

(Se firmó de manera electrónica).”

Rúbrica.

**(R.- 535907)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**Avenida osa menor número 82 Ciudad Judicial Siglo XXI,**  
**Reserva Territorial Atlixcáyotl, ala sur, piso ocho**  
**San Andrés Cholula, Pue.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

María del Rayo Larios Gómez, tercera interesada en el juicio de amparo 1080/2022-II, se ordenó emplazarlos en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a través de su apoderada Marina Luna Luna, interpuso juicio de amparo contra actos atribuidos al Juez Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, y otra autoridad; mismos que hizo consistir en el inexistente o en su caso, ilegal emplazamiento ó llamamiento a juicio de su poderdante para acudir a deducir sus derechos en el Juicio de Otorgamiento de Escritura Pública de Contrato de Compraventa 1039/2017, del índice del Juzgado Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, en el citado juicio. Se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado de la demanda de amparo y sus anexos . Se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas con siete días de intervalo.

San Andrés, Cholula, Puebla; nueve de mayo de dos mil veintitrés.  
 El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Guillermo Martínez Barreda.**

Rúbrica.

(R.- 536206)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**Ciudad de México**  
 EDICTO

**TERCERA INTERESADA: SOLUCIONES DE PAPEL REGINA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 165/2022, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **165/2022**, promovido por **José Luis Bravo González, por derecho propio**. Autoridades responsables: **Congreso de la Unión, Presidente de Estado Unidos Mexicanos, Secretaria de Gobernación, Séptima Sala Civil y Juez Sexagésimo Octavo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Actos reclamados: La expedición, promulgación y refrendo del decreto publicado en los Diarios Oficiales de la Federación del 1 al 16, publicados del uno al veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en específico del artículo 486 del citado código, el cual se estima inconstitucional, y la resolución en segunda instancia de trece de diciembre del dos mil veintiuno, dictada en el toca de apelación **1235/2021- 03** del índice de la Séptima Sala civil del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México, relativa al recurso de apelación que hizo valer en contra de la sentencia interlocutoria de trece de diciembre de dos mil veintiuno, por el juez responsable, relativo a la aprobación del remate en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en el departamento pent house, uno-B, con sus correspondientes cajones de estacionamiento diez, once y doce, y bodega numero cuarenta, del inmueble marcado con el numero veintitrés, de la calle Alba, en la colonia Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Hágase el emplazamiento de la **tercera interesada Soluciones de Papel Regina sociedad anónima variable, por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista...

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Marisol Trejo Morales**

Rúbrica.

(R.- 536292)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,**  
**con residencia en Xalapa, Veracruz**

En dos de marzo de dos mil veintitrés, se emite el siguiente edicto.

EDICTO

Tercero interesado: UNIÓN GENERAL OBRERA CAMPESINA Y POPULAR, ASOCIACIÓN CIVIL (UGOCP)

En autos del juicio de amparo directo **615/2022**, se dictó un acuerdo que, en lo conducente, dice:

"Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

[...] con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de una pronta impartición de justicia y para evitar dilaciones en el procedimiento, tomando en consideración que el esperar la respuesta de las restantes autoridad ocasionaría retraso en el dictado de los acuerdos correspondientes, se determina que, con la finalidad de que el presente juicio quede debidamente integrado y se continúe con su secuela, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquélla, se ordena el emplazamiento de la parte tercero interesada UNIÓN GENERAL OBRERA CAMPESINA Y POPULAR, ASOCIACIÓN CIVIL (UGOCP), por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que el juicio de amparo directo 615/2022, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por ZOYLA SÁNCHEZ LOZADA, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ANTONIO VICTORIANO OTERO, en contra de la sentencia de fecha **veintiséis de mayo de dos mil veintidós**, emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca número 608/2022 de su índice, debiendo presentarse ante este Tribunal

Colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos. (...)"

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 2 de marzo de 2023.

El Magistrado Presidente.

**Isidro Pedro Alcántara Valdés.**

Firma Electrónica.

La Secretaria de Acuerdos.

**Lorena García Vasco Rebolledo.**

Firma Electrónica.

**(R.- 536319)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez**

**-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesado, **Fidel Ramírez Salazar.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1321/2022-VII, promovido por Formas Computables del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, consistente en: todo lo actuado en el expediente laboral J7/287/2020 promovido por Fidel Ramírez Salazar, de su índice, con motivo del ilegal emplazamiento, incluyendo el laudo.

En esa virtud, al revertirse el carácter de tercero interesado a Fidel Ramírez Salazar, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **once de abril de dos mil veintitrés**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo y su escrito aclaratorio, del auto admisorio, del escrito de ampliación de demanda y el auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de abril de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Licenciada Benita Cuevas Zepeda.**

Rúbrica.

**(R.- 536320)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil**  
**EDICTOS**

Que en los autos de la **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** promovido por **GUILLERMO MITTON FERNANDEZ** para notificar a **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, AL COLINDANTE: JULIÁN ROMERO BELTRAN, AL COLINDANTE: MIRIAM SOTRES CUBAS, AL COLINDANTE: ANTONIO ABRIN BATULE, C. JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS AGRARIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. SECRETARIO DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y la **SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** expediente **461/2023, SECRETARIA "A", LA c. Juez dicto un auto que a la letra dice:**

**Ciudad de México, veintiocho de abril de dos mil veintitrés.**

Con el escrito de cuenta, documentos, los cuales se mandan guardar en el seguro del juzgado, y copias de traslado que se acompaña fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número **461/2023**. En consecuencia, se provee respecto de la inmatriculación judicial promovida en los términos siguientes: se tiene por presentado a **GUILLERMO MITTON FERNANDEZ** ...Se le tiene promoviendo mediante el procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, la inmatriculación a su favor respecto del inmueble ubicado en **CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA NUMERO 6037, QUINTA LAS FLORES APROXIMADAMENTE A UN KILOMETRO Y MEDIO AL PONIENTE DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, ACTUALMENTE COLONIA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA. ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que con fundamento en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE A TRÁMITE**. Por lo anterior, procédase a la publicación de los Edictos correspondientes, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO". Asimismo, fijese en la parte externa del inmueble de referencia **UN AVISO DE PROPORCIONES VISIBLES**, mediante el cual se informe a la persona que pueda considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** respecto de ese inmueble, debiendo contener dicho anuncio el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, córrase traslado de la solicitud, para que contesten dentro del término de **QUINCE DÍAS:- AI C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para que manifieste lo que a su dependencia corresponda, al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO** para que manifieste lo que a su representación social compete. **AL COLINDANTE: JULIÁN ROMERO BELTRAN**, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, **AL COLINDANTE: MIRIAM SOTRES CUBAS**, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, **AL COLINDANTE: ANTONIO ABRIN BATULE**, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, a la **C. JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para que manifieste lo que a su administración compete, a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS AGRARIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, al **C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** para que exprese si el predio que se pretende inmatricular es o no de propiedad federal y el **C. SECRETARIO DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para que exprese si el predio que se pretende inmatricular es o no propiedad del Estado, y al **C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Ciudad de México para que manifieste lo que a su dependencia corresponda, y la **SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, para que exprese si el predio por matricular es o no propiedad Federal, **APERCIBIÉNDOSE** a las autoridades y personas mencionadas que de no producir su contestación en el término que se concede, se declarará precluido su derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 133 de la ley procesal citada. Se previene al promovente para que exhiba el número de juegos de copias de traslado respectivas a efecto de que las personas y dependencias a notificar se encuentren en posibilidad de contestar la solicitud, en el entendido que de no hacerlo, éstas se expedirán a su costa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles. Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

Atentamente

Ciudad de México a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos 'A' por ministerio de ley

**Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega**

Rúbrica.

**(R.- 536317)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**con residencia en Los Mochis, Sinaloa**  
**EDICTO:**

**Saida Peña Román; Lime Band Services LTD; Rafael Soto Lugo; e Inmobiliaria Alfa Pacifico, Sociedad Anónima de Capital Variable,** con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2°, se les notifica emplazándolos con carácter de terceros interesados, de la demanda de amparo **509/2022**, promovida por **Marcia Ernestina Gámez Castro**, contra actos del **Director** del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán y otras autoridades; consistentes en: **“IV. NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN QUE SE RECLAMA (ACTO RECLAMADO):** *Se reclama de las autoridades responsables denominada CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, la promulgación, publicación, entrada en vigor y su aplicación a la suscrita del decreto estatal número 330 que contiene la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa emitido por dicha autoridad específicamente los artículos 5, 6, 7 (punto número 8), 8, 9, 10, 11, 12, 31 y sus inherentes, con todos sus efectos habidos y por haber presentes y futuros que sean utilizados por terceros en la propiedad Ejidal de la cual soy titular.- Como consecuencia de la indebida aplicación de dicha ley, del resto de las autoridades: la violación al derecho de propiedad ejidal y la utilización de ellas por los terceros interesados para beneficio propio, al realizarse la inadecuada, indebida e inexistente **desincorporación de 3 parcelas** del régimen ejidal de las cuales soy titular amparados en dicho decreto como lo son las identificadas como: la **208 Z1 P1/1, 211 Z1 P1/1 y 216 Z1 P1/1** con números de certificados parcelarios 000000244078, 000000244151 y 000000244156 respectivamente de fecha de expedición 08 y 09 de Diciembre del 2010 correspondientemente a través de actos fraudulentos como la declaración en falsedad, la alteración de hechos en documentos, la falsificación de estos, con la participación y beneficio de los terceros con interés en base a la **ilegal aplicación** de la Ley Promulgada en el Decreto 330 que contiene la Ley De Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa emitido por el Congreso del estado de Sinaloa ya referida.- Reclamo la violación a la Titularidad de mis **derechos de usufructo** que detento de **3 parcelas ejidales** como lo son las identificadas como: la **208 Z1 P1/1, 211 Z1 P1/1 y 216 Z1 P1/1** con números de certificados parcelarios 000000244078, 000000244151 y 000000244156 respectivamente, de fechas 08 y 09 de Diciembre del 2010 respectivamente amparados en la indebida aplicación de la Ley de Regularización de Predios Rurales del estado de Sinaloa emitido por el Congreso del estado de Sinaloa decreto 330. - Así mismo la violación a mis derechos fundamentales de NO realizar **actos de molestia** en mis Bienes, Propiedades y Derechos Tutelado en los **Artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucionales**, específicamente en las parcelas de las cuales soy titular las identificadas como: **208 Z1 P1/1, 211 Z1 P1/1 y 216 Z1 P1/1** con números de certificados parcelarios 000000244078, 000000244151 y 000000244156 respectivamente, de fechas 08 y 09 de Diciembre del 2010 respectivamente amparados en la indebida aplicación de la Ley de Regularización de Predios Rurales del estado de Sinaloa emitido por el Congreso del estado de Sinaloa.- **Reclamo** la realización y/o creación de Antecedentes Catastrales y Registrales sobre una superficie de Tierras ejidales de una superficie de 18-50-00 DIECIOCHO HECTÁREAS, CINCUENTA AREAS y la creación de la o las Clave (s) catastral (es), como la **MS 011/528/014/001** y cualquier otra que aparezca y/o que se deriva de ella, así como la Creación ilegal e indebida de los Antecedentes Registrales como lo son; la **Inscripción 173, libro 921 de la sección Primera** (y cualesquiera que se deriven y afecten mi propiedad) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, que afectan las parcelas **que no han sido desincorporadas del régimen ejidal legalmente**, específicamente sobre las 3 parcelas ejidales de las cuales soy titular, como lo son las identificadas como: la **208 Z1 P1/1, 211 Z1 P1/1 y 216 Z1 P1/1** con números de certificados parcelarios 000000244078, 000000244151 y 000000244156 respectivamente, de fecha 08 y 09 de Diciembre del 2010 amparados en la Ley de Regularización de Predios Rurales del estado de Sinaloa emitido por el Congreso del estado de Sinaloa decreto 330.- Reclamo el despojo a la suscrita quejosa y la apropiación ilegal de los terceros interesados de una superficie de 18-50-00 DIECIOCHO HECTÁREAS, CINCUENTA AREAS aproximadamente y que son parte de mis 3 parcelas ejidales como lo son las identificadas como: la **208 Z1 P1/1, 211 Z1 P1/1 y 216 Z1 P1/1** con números de certificados parcelarios 000000244078, 000000244151 y 000000244156 respectivamente, de fechas 08 y 09 de Diciembre del 2010 individualmente amparados en la indebida aplicación de la Ley de Regularización de Predios Rurales del estado de Sinaloa emitido por el Congreso del estado de Sinaloa decreto 330.- Reclamo también las actuaciones ilegales y perversas en complicidad con los terceros interesados y que describiré en el capítulo de hechos y que solicito que se*

tengan aquí por reproducidas por economía procesal al permitir a los terceros que realicen **actos ilegales e incorrectos de desincorporación de tierras del régimen ejidal**, para incorporarlos al derecho común.- Reprocho de todas las autoridades, la expedición de constancias que contienen hechos falsos tendientes a despojar a la suscrita de una superficie de terreno que me pertenece amparados en la supuesta aplicación de la Ley de Regularización de Predios Rurales del estado de Sinaloa emitido por el Congreso del estado de Sinaloa decreto 330. - **Reclamo** de las autoridades responsables, la falta de conocimiento en la Materia Agraria para **darle valor** a la declaración de un Excomisariado Ejidal del ejido Ricardo Flores Magón y Síndico Municipal de Ahome, sin ser sus atribuciones y/o aptitudes y/o jurisdicción y/o competencia para avalar o no la posesión de una persona de ejido ajeno, la alteración de escrituras públicas y el permitir la colaboración en las Autoridades Responsables de Personas Perversas y Fraudulentas como las que se mencionaran en el y/o capítulo (s) respectivo (s) de esta demanda. Las actuaciones de una Materia que no es su competencia, como lo son los Jueces Civiles que conocen de asuntos meramente Agrarios y no del orden común, ni de Notarios Públicos con las excepciones que refiere la Propia Ley Agraria que podrán actuar dentro de un Núcleo Ejidal, específicamente para que de fe de actos o hechos que se susciten en una "Asamblea Dura" u otros, mas no para reconocer y/o establecer derechos como lo es el caso." –Textual. Haciéndoles saber que se señalaron las **once horas con diez minutos del doce de abril de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberán comparecer ante este juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado. El presente edicto se publicará por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.

Atentamente.

Los Mochis, Sinaloa, a 15 de marzo de 2023.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. Juan Carlos Araujo Cota**

Rúbrica.

(R.- 536244)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado  
Uruapan, Mich.  
EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INTERESADO QUE: El diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se dio inicio al procedimiento de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 8/2023**, relativo a la desaparición de **María del Carmen Vargas Escobar**, promovido por **Ma. Del Carmen Escobar Baltazar**, en auto de la fecha que antecede, se requirió a las autoridades Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula IV-3 FEIDDF, de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, con residencia en la Ciudad de México; y al Agente del Ministerio Público en Tepalcatepec, Michoacán; para que remitieran copia autorizada de la averiguación previa, emanada de la denuncia realizada por la promovente; así mismo, en esa data, entre otras cosas, se ordenó mediante oficio proporcionarse al Director del Diario Oficial de la Federación, los edictos para su publicación a que hace referencia el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. La cual deberá de ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, para que, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, ubicado en Carretera Uruapan-Pátzcuaro, número 1380, fraccionamiento Lomas del Valle Uruapan, Michoacán, Código Postal 60110, cualquier persona que tenga interés jurídico o manifieste su oposición con el referido procedimiento, en el entendido de que, si no hubiera noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional, resolverá en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Uruapan, Michoacán, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan.

**Lic. Eduardo López Razo.**

Rúbrica.

(E.- 000345)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Primera notificación a juicio al tercero interesado Delmy Guillermo de Jesús Montecino Carmona.

En el Juicio de Amparo 174/2022-VIII, promovido por Carlos Alberto Espitia García, con el carácter de apoderado legal de Luis Felipe Gómez Tello Fosado y Cendy Jiménez Zamudio; contra actos del **Juzgado Primero de lo Civil del Poder Judicial de Tijuana, Baja California y otra autoridad**, en el que reclamó la falta de legal emplazamiento al juicio sumario hipotecario 1369/2003. Se ordenó realizar la primera notificación a juicio de Delmy Guillermo de Jesús Montecino Carmona, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. Asimismo se hace del conocimiento a la citada parte que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las 10:05 hrs, del 24 de mayo de 2023, y que la copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio se encuentra en la mesa de tramitación VIII, de este juzgado.

Tijuana, Baja California, 02 de mayo de 2023.  
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana.  
**Andrés Omar Bernal Velarde**  
Rúbrica.

**(R.- 536311)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 714/2022, promovido por Antonio Ramírez Crisóstomo, contra actos del Juez Penal de Huejotzingo, Puebla, se ordenó emplazar al tercero interesado Pascual Nieto Ramírez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 12 de abril de 2023.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Ricardo Rangel Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 535695)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Construcciones y Topografía Lambda, S.A. de C.V.**  
**Expediente: 2292/22-11-02-5-OT**  
**“EDICTO”**

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **2292/22-11-02-5-OT**, promovido por **CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFÍA LAMBDA, S.A. DE C.V.**, contra de actos emitidos por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "2", quien determinó, entre otras cosas, una renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; el doce de abril de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los

periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) a: **Ramírez Hernández Luis Ángel, Anaya Valencia Brandon Geovanni, Reyna Durán Ricardo, Deonati Espinosa Cristian Israel, Medra Ramírez Luis Antonio, Ruíz Márquez Fernando, Vargas Ruíz Germain, Castañeda Mercado Erik, Mercado Sánchez Teresa, Miguel Miguel Antonio, González Aldama Ana Laura, Romero Piña Josefina, Cabello Vázquez Rubén y Vargas Epifanio Luis Enrique**, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. -- En consecuencia, **se les informa que queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento: Se apercibe** a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepantla, Estado de México a doce de abril de dos mil veintitrés.  
El Magistrado Instructor por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia  
de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Lic. José Enrique Gómez Villalva**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Jesús Delgado Ayala**

Rúbrica.

(R.- 536290)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria  
Área de Responsabilidades  
Expediente Administrativo No RES-0042/2022  
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”  
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **JONATHAN RAMIREZ ROSETE**, para que comparezca a las **10:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0042/2022**, ante el suscrito, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Jefe de Departamento adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **12 de mayo de 2022**, contenido en el oficio **101-04-2022-02823**, lo que podría infringir en el artículo **60** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes

notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 10 de abril de 2022.  
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control  
en el Servicio de Administración Tributaria.  
**Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio**  
Rúbrica.

(R.- 535809)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente Administrativo No RES-0065/2022**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **HÉCTOR TAURINO LANDA CABRERA**, para que comparezca a las **12:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0065/2022**, ante el suscrito, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Administrador Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes adscrito a la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **09 de agosto de 2022**, contenido en el oficio **101-04-2022-04926**, lo que podría infringir en el artículo **60** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 10 de abril de 2023.  
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control  
en el Servicio de Administración Tributaria.  
**Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio**  
Rúbrica.

(R.- 535811)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el **24 de febrero de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000168/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **INÉS CORONEL BARRERA Y/O EFRÁIN CASTILLO IBARRA** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000168/2022**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **INÉS CORONEL BARRERA Y/O EFRÁIN CASTILLO IBARRA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 536247)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el **24 de febrero de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-NAY/0000531/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **FRANCISCO RAMÍREZ GUERRERO** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA previsto en el artículo 24 y sancionado en el numeral 26, ambos de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-NAY/0000531/2019**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **FRANCISCO RAMÍREZ GUERRERO**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 536252)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el **24 de febrero de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-DGO/0001098/2021**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a ISRAEL AGUILAR HERNÁNDEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza en cuanto a **ISRAEL AGUILAR HERNÁNDEZ, el artículo 327 fracción I** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-DGO/0001098/2021**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **ISRAEL AGUILAR HERNÁNDEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 536253)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 22 de febrero de 2023, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000408/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a MARCOS PORFIRIO NAVARRO PEÑALOSA y/o MARCOS PORFIRIO NAVARRO PEÑALOZA y OMAR PLIEGO PINEDA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000408/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **MARCOS PORFIRIO NAVARRO PEÑALOSA y/o MARCOS PORFIRIO NAVARRO PEÑALOZA Y OMAR PLIEGO PINEDA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 536254)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Se notifique a la imputada **QIAN LIRU** dentro de la carpeta de investigación **FED/FEMCC/FEMCC-CDMX/0000421/2022**. Por lo que se ordena su publicación mediante un edicto que se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar o gravar y de no manifestar lo que a su derecho convenga ante el Agente del Ministerio Público de la Federación en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad Federativa, según corresponda, esta Autoridad Federal adscrita a la Dirección de Investigación y Litigación de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General de la República, con domicilio en Avenida de los Insurgentes Norte, número 20, Glorieta de los Insurgentes, Piso 24, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de conformidad con el artículo 182 d fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 82 fracción III, 127, 131 fracciones I, V y IX y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, Acuerdo A/003/19 por el que se instaló la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción.

**CÚMPLASE**

Atentamente  
 Ciudad de México a 10 de marzo del 2023.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular del Equipo B-I de la Fiscalía Especializada en Materia  
 de Combate a la Corrupción, Ciudad de México.  
**Lic. María Isabel Molina Aguilera**  
 Rúbrica.

**(R.- 536259)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia**  
**Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-BC/0000877/2022**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. **INDICIO A.- \$ 298,100.00 MONEDA NACIONAL Y \$ 8,616.00 DOLARES AMERICANOS.**
2. **INDICIO B.- \$20,100.00 DOLARES AMERICANOS Y \$600,000.00 MONEDA NACIONAL.**
3. **INDICIO C.- \$146,000.00 MONEDA NACIONAL.**
4. **INDICIO A.- CAJA FUERTE MARCA SENTRY SAFE, MODELO X014ENAFHROMX, COLOR NEGRO, DIMENSIONES 17X17X23 CM.**
5. **INDICIO B.- CAJA FUERTE MARCA DAC SPORT SAFE PAT PENDING, SIN MODELO VISIBLE, COLOR NEGRO, DIMENSIONES 28X17X22 CM.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con  
 Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda.  
**Lic. Edgar González Valencia**  
 Rúbrica.

**(R.- 536263)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia**  
**Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **veintiocho (28) de abril de dos mil dieciocho**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000381/2018**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. **VEHÍCULO FABRICADO POR BMW, MODELO A4, TIPO SEDAN, PLACAS 423-XKS, ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2011.**
2. **NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA, \$100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 U.S.D.).**
3. **TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA IPHONE MODELO A1784FCCID: BCG-E3092A-IC:579C-E3092A, COLOR NEGRO.**
4. **TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA APPLE, IPHONE, COLOR ROJO CON BLANCO.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarían abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con  
 Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda.  
**Lic. Edgar González Valencia**  
 Rúbrica.

**(R.- 536264)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sonora**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

- 1.- Averiguación Previa **AP/278/1999**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 04 de octubre de 1999, se decretó el aseguramiento de un mueble siendo este un Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Blazer de Color Gris Modelo 1976, Placas VTF7908 Del Estado De Sonora Con Número De Serie CKL186F127493.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarían abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sonora de con domicilio en boulevard García Morales, kilómetro 9.5, colonia la manga, código postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente.  
 Hermosillo Sonora a 27 de marzo de 2023.  
 Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora  
**Lic. Francisco Sergio Méndez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 536275)**

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud  
EDICTO

- - - Se notifica a **QUIEN O QUIENES TENGA DERECHOS o INTERÉS JURÍDICO, AL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, dictado dentro de la averiguación previa número **PGR/SIEDO/UEIDCS/253/2007**, en términos del resolutivo **PRIMERO** de ese acuerdo, en el que **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LO SIGUIENTE:**

**Dos contenedores con números CMAU5151560 y CMAU5016299.**

**Dos contenedores con números INKU2698335 e INKU6102378.**

**413 cajas de las cuales cada una contiene 1 rollo de 30x1.4 metros. (Placas de polímeros de cloruro de vinilo, para recubrimiento de piso.**

**36 cajas de guacal con 155,520 unidades de jabón de tocador.**

Dicho bien es afecto a la averiguación previa número **PGR/SIEDO/UEIDCS/253/2007**, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182.B Fracción II, 181, 182-A , 182-B y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán de abstenerse de enajenarlo, gravarlo con el apercibimiento que de no manifestarse lo que a su derecho convenga, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, los bienes causarán **ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA**, lugar en donde el interesado podrá imponerse a las constancias conducentes al citado aseguramiento, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud con domicilio en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Ciudad de México, a 04 de abril de 2023.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud  
**Lic. Lizbeth Guadalupe Maldonado Tun**  
Rúbrica.

(R.- 536279)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada de Control Competencial  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A VÍCTOR HUGO ALANÍS REYES Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE ESTOS, QUE RESPECTO DEL **VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO ALTIMA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SSD 9035, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NÚMERO DE SERIE 1N4BL3AP3EN218415**, SE DICTÓ ACUERDO DE ASEGURAMIENTO EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCNCF-JAL/0000457/2019, POR LO QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE PREVIENE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, Y SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS** NATURALES SIGUIENTES AL QUE SURTAS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN **CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. NO OMITO SEÑALAR QUE LAS CONSTANCIAS DEL ASEGURAMIENTO QUEDAN A DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE 16, PISO 4, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06600.

Atentamente.  
Ciudad de México, a 18 de abril de 2023  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDCNCNCF "B"  
Estado de Ciudad de México  
**Ixtlilxochitl Jazmín Velasco Gutierrez**  
Rúbrica.

(R.- 536285)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el **11 de abril de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000611/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ MARTINEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción V** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000611/2019**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ MARTINEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 536287)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el **11 de abril de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000610/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a JOSE ALBERTO AREVALO CASTILLO**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción V** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000610/2019**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JOSE ALBERTO AREVALO CASTILLO**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 536289)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sonora**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/OBR-III/595/2008- Y SU ACOMULADA - AP/PGR/SON/HER-I/375/2009**, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas a la Ley de Aviación Civil, Contra la Salud Y Otros, en la cual el 10 de diciembre de 2008, se decretó el aseguramiento de cinco muebles siendo los siguientes

1) Aeronave Marca CESSNA, Modelo 182E, Serie 18253850, Matrícula XB-ZOP.

2) Aeronave Marca CESSNA, Modelo C150L, Número de Serie Correcto 150-74426, Matrícula XB-JKQ.

3) Aeronave Marca CESSNA, Modelo 182P, Serie 182-61407, matrícula XB-AMF.

4) Aeronave Marca CESSNA, Modelo TR182, Número de Serie Correcto R18201481, Matrícula XB-CGW.

5) Aeronave Marca CESSNA, Modelo U206C, Serie U206-0966, Matrícula XB-HFD. por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 2.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/173/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 28 de junio de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble, siendo este un vehículo tipo vagoneta, marca Chevrolet, línea Silverado, modelo 1995, color negro, con número de serie 3GCEC28K5SM111481, sin placas de circulación, con engomados número WAV-9463 del Estado de Sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 3.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/216/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 31 de julio de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble, vehículo tipo pick up, color blanco, marca Chevrolet, sin placas de circulación, con serie número 1GCF4735Z126413; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sonora de con domicilio en boulevard García Morales, kilómetro 9.5, colonia la manga, código postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente.

Hermosillo Sonora a 01 de marzo de 2022.

Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

**Lic. Francisco Sergio Méndez.**

Rúbrica.

**(R.- 536258)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes**  
**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**A: CC. ARTURO CANALES GONZALEZ, MANUEL ALEJANDRO OLAN DOMINGUEZ, MICHELL LÓPEZ ESPINOZA, CINDY RUTH ESPINOZA GUTIERREZ, EZEQUIEL LOPEZ PEREZ y JORGE LUIS JIMENEZ LANDERO**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado el 13 de enero de 2023, dictado dentro de la Carpeta de Investigación **FED/SDHPDSC/UIDPM-TAB/0000361/2018** y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; **82 fracción III**, 85, 255 y 258 del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; 5, 8, 14 fracción III, de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**; 1, 2, 4 párrafo primero, 5, 8, 14 fracción III, así como los transitorios Tercero y Sexto de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**; y en el Acuerdo **A/013/18**, por el que se crea la Fiscalía Especializada en

Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada con relaciona en el Acuerdo **A/012/18** por el que se reforma el diverso **A/117/15**, en su artículo Primero por el que se crea la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación, emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de febrero de 2018; y el Oficio **Circular C/001/2016**, emitido por la C. Procuradora General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2016, esta Representación Social de la federación informa que es procedente **NOTIFICARLE**, el acuerdo en el que se decreta el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, por el hecho delictivo **PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 159 fracción III DE LA LEY DE MIGRACION, EN CONTRA DE ARTURO CANALES GONZALEZ, MANUEL ALEJANDRO OLAN DOMINGUEZ, MICHELL LÓPEZ ESPINOZA, CINDY RUTH ESPINOZA GUTIERREZ, EZEQUIEL LÓPEZ PÉREZ y JORGE LUIS JIMENEZ LANDERO**; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 327 fracción V, del Código Nacional de procedimientos Penales, al estimar que **NO SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA SUSTENTAR UNA ACUSACIÓN**; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/SDHPDSC/UIDPM-TAB/0000361/2018**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que cuentan con el término de diez días siguientes a la publicación del presente EDICTO, no omitiendo mencionar que se deja a su disposición el acuerdo de no ejercicio de la Acción Penal en las oficinas de esta Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes, ubicadas en Avenida de los Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, piso 13, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para que realice su consulta y estén en posibilidades de manifestar lo que a su derecho convenga, en la inteligencia que una vez transcurrido el plazo citado y de no haber realizado manifestación alguna de su parte contra dicho acuerdo, se realizaran los trámites correspondientes para su conclusión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los Servidores Públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Atentamente  
Ciudad de México, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula I-1 UIDPM  
**Lic. Brisa Alejandra Tufiño Morgado**  
Rúbrica.

(R.- 536260)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos  
EDICTO

Se notifica a quien sea **propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico**, que el diez de mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo dentro de los autos de declaratoria de abandono 02/2023, radicada en el Centro de Justicia Penal en el Estado de México con residencia en Almoloya de Juárez, en el que se advierte que se fijan **las nueve horas con treinta minutos del nueve de junio de dos mil veintitrés, para celebración de audiencia de declaratoria de abandono de bienes asegurados** identificado como:

Predio ubicado en Venustiano Carranza s/n dirección a la autopista Atlacomulco-Toluca, entre calles Tulipanes y Francisco Javier Mina, San Cristóbal Huichochitlan, Toluca, Estado de México, coordenadas geográficas latitud norte 19°20'14.70"; longitud oeste 99°39'38.32".

Afecto a la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIARV-MEX/0000952/2018**, audiencia que se desahogará vía videoconferencia desde el centro de justicia, donde se realizará la conexión con los sujetos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del código procedimental en la materia y, por lo menos, media hora antes de la hora fijada para la diligencia, enviar un correo electrónico a [videoconferencias.altiplano@gmail.com](mailto:videoconferencias.altiplano@gmail.com), a efecto de informar el diverso correo al que se enviará la invitación; asimismo, deberán contar con computadora de escritorio o portátil, teléfono celular o Tablet y acceso a internet e instalar el software denominado "Cisco Webex Meeting", desde la siguiente liga [www.weebex.com](http://www.weebex.com). Sin embargo, de ser necesaria la comparecencia de las partes de manera presencial ante el órgano jurisdiccional, se les informará con debida anticipación. En caso de que alguna de las partes no pueda acceder a algún medio tecnológico, deberá comparecer al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, en Almoloya de Juárez (Altiplano), ubicado en Lote 2B, fracción segunda, del Rancho la Palma, en

carretea a Santa Juana Centro, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las medidas de sanidad respectivas. Se apercibe a las partes que de no cumplir con lo proveído, el Juez de la causa impondrá multa de cincuenta unidades de medida y actualización, con base a lo dispuesto en el artículo 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales por desobedecer el mandato judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.--- --

----- C Ú M P L A S E -----

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2023

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Décima Octava Investigadora de la UEIARV en la Ciudad de México.

**Lic. Yohana María Aguilar Alfaro**

Rúbrica.

(R.- 536261)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia

Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

SE NOTIFICA A ARMANDINA GARCÍA MENA Y/O ARMANDINA GARCÍA MENA VIUDA DE RIOS, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIENES TENGAN DERECHO O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de **cuatro (04) de octubre de dos mil siete (2007)** dictado en la Averiguación Previa **AP/PGR/026/LD/2003**, proveído por el cual se decretó el aseguramiento de:

**1.- LA NEGOCIACIÓN/LOCAL COMERCIAL DENOMINADO “VINOS Y LICORES LOS TRES RÍOS”, ASÍ COMO DEL INMUEBLE SOBRE ÉL CONSTRUIDO, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 231, COLONIA CENTRO, EN MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.**

Notificación que se realiza en términos de lo previsto en los artículos 182-A, 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación a lo previsto en los transitorios Cuarto, párrafo segundo y Sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; bajo el apercibimiento a la PROPIETARIA, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIENES TENGAN DERECHO O INTERÉS JURÍDICO EN EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, es importante señalar que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **90 noventa días naturales** siguientes a la notificación, el bien asegurado en la averiguación previa en que se actúa; causará abandono a favor del Gobierno Federal, debiendo en este lapso de abstenerse de enajenar, gravar o hipotecar dicho bien; para el caso de manifestar lo que a su derecho convenga, deberá de acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda; ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias del citado acuerdo de aseguramiento y realizar todas aquellas manifestaciones que a derecho convengan.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M. de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.

**Lic. José Encarnación Olvera Cortéz.**

Rúbrica.

(R.- 536283)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Michoacán**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001365/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción tercera en relación con el artículo 11 inciso C, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo automotor, marca vento, tipo motocicleta, color negro, azul y amarillo, con faltante de placa de circulación, con número de identificación vehicular LD3VGDBD6M1001898, de origen extranjero (china) y año modelo 2021**, por ser instrumento del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001621/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 193, 194 y 195 todos del Código Penal Federal, en la cual el **10 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo tipo motocicleta, marca treck, modelo wangye, tipo trabajo, con placas de circulación 34MPF8 del estado de Guerrero, color rojo con número de identificación vehicular LFFWK05C5GCB03471, modelo 2016**, por ser objeto del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002707/2022**, iniciada por los delitos de Resguardo, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre u Oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos Sin Derecho y Realice Cualquier Sustracción o Alteración de Ductos, Equipos, Instalaciones o Activos de la Industria Petrolera sin Consentimiento de Asignatarios, Contratistas, Permissionarios, Distribuidores o de quien pueda disponer de ello con arreglo a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **a) Semirremolque marca Gallegos, Tipo Dolly, sin placas de circulación, color gris, con número de identificación vehicular 3DG2D1356MG000862, modelo 2021, b) Vehículo tipo Semirremolque marca Gallegos, Tipo Tanque, con placas de circulación 061-YH-7 Arrendamiento Carga, color gris, con número de identificación vehicular 3DG1A3358MG000524, modelo 2021**, por ser instrumentos del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002710/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en los artículos 9, 10 y 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor, marca, Ford, tipo camioneta/pick-up, modelo F150, color azul, con placas de circulación nn-3988-A del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1FTDF15Y0KNCB04871, año modelo 1989**, por ser instrumento del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002876/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en los artículos 9, 10 y 81 todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo marca Cadillac, modelo escalade ext., tipo MPV, línea ½ tonelada, carrocería 4 puertas, con placas de circulación PGB-750 M del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1GYEK63N73R275529, año modelo 2003**, por ser instrumento del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002935/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, 83 QUAT fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego Y explosivos, en la cual el **16 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo automotor marca Ford, tipo camioneta, modelo Explorer, color café, con placas de circulación PFD-665-F del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular: 1FMZU32P0XZB74904, año modelo 1999**, por ser instrumento del delito investigado.-----

-----  
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.  
Morelia, Michoacán; a 08 de marzo de 2023  
El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán  
**Lic. Jesús López Trujillo.**  
Rúbrica.

**(R.- 536255)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Durango**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000258/2021**, instruida en contra de **Rolando Daniel Gamboa Enriquez**, por la probable comisión del delito de **Presunción de Contrabando**, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal Federal, en la cual el **20 de abril del 2021**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo, marca Dodge, modelo Charger, color gris, con placas de circulación 541-WLJ del Estado de Nevada E.U.A., número de **identificación vehicular 2B3KA53H66H261790**, modelo 2006, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional, el día 19 de abril del 2021. -----

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000049/2022** instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión de los delitos de **Poseción de Armas de Fuego, Cartuchos y Cargadores**, todo lo anterior de **Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto en el Artículo 83 TER, Fracción III, 83 QUAT, Fracción III y 83 QUINTUS Fracción III, todos ellos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **día 01 de marzo del 2022**, se aseguró **1.-** Una laptop marca Apple de color rosa, con número de serie FVFGQ1LNQ6LC, **2.-** Una Tablet (IPAD) marca Apple de color gris, con número de serie DMPDH2AHNR74, con funda en color negro y teclado integrado a la misma, **3. –** Un radio de comunicación de la marca Kenwood, modelo NX 32-20-K3, y **4. -** Un radio de comunicación de la marca Hytera, modelo PD986-VHF, los cuales fueron asegurados en el interior inmueble ubicado en Calle Estocolmo número 498, en Fraccionamiento el Campestre, Código Postal 35080, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, por ser **objetos e instrumentos**, de los delitos investigados; mediante el cual, el Agente Investigador del Ministerio Público Adscrito a la Vice fiscalía Zona I Región Laguna de la Fiscalía General del Estado, remite desglose de actuaciones de la Carpeta de Investigación CDI/FGE/R2/LRD/8698/2021, por ser competencia Federal. -----

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000085/2023**, instruida en contra de **Hugo Omar Campos Lopez**, por la probable comisión del delito de **Presunción de Contrabando**, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal Federal, en la cual el día **27 de enero del 2023**, esta Fiscalía Federal, acordó el aseguramiento de: **1.-** un vehículo Lincoln MKX, color blanco, sin placas de circulación, con número de **serie 2LMDU88C57BJ11476**; **2.-** un vehículo marca Ford Edge, sin placas de circulación, color café, con número de **serie 2FMDK38C57BA53485** y **3.-** un vehículo Kia Forte, color gris, con placas americanas 34876, con número de **serie KNAFU6A23B5396221**, por ser **objetos** del delito investigado; los cuales fueron asegurados por elementos de la Guardia Nacional el día 26 de Enero del 2023. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Subsede en Gómez Palacio, Durango de la Fiscalía General de la República, ubicada en Boulevard Cereso, sin número, colonia el Mezquitil II, (antiguas instalaciones del Cereso 2), Gomez Palacio, Dgo.

Atentamente  
Durango, Dgo., a 27 de marzo de 2023.  
El Delegado de la Fiscalía General de la República  
**Mtro. Ramón E. Guillen Liarena**  
Rúbrica.

**(R.- 536268)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Campeche**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los bienes relacionados en ellas; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente mega edicto a quien o quienes resulten ser propietarios a fin de que acredite la propiedad de los indicios relacionado con los expedientes que a continuación se describen:

**1. FED/CAMP/ESC/0000267/2022**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado en el artículo 127 Bis del Código Penal Federal, donde el diecinueve 19 de septiembre de dos mil veintidós 2022, se decretó el aseguramiento de una aeronave de ala fija, bimotor, color blanco y azul, con franjas azules y doradas a los costados del fuselaje, cuyas características físicas corresponden a una marca piper, modelo PA 31-325, la cual carece de placas de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **2. FED/CAMP/ESC/0000396/2020**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de Vuelos Clandestinos, previsto y sancionado en el artículo 127 Bis del Código Penal Federal, donde el siete 07 de agosto de dos mil veinte 2020, se decretó el aseguramiento de los restos calcinados de una aeronave marca Leard Jet Inc, Modelo 25 D, con número de serie 25D-219, matrícula XA-VDP, por ser instrumento del delito investigado en la Carpeta de Investigación señalada; **3. FED/CAMP/CAMP/00000399/2020**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto y sancionado en el artículo 127 Bis del Código Penal Federal, donde el catorce 14 de diciembre del año dos mil veintidós 2022, se decretó el aseguramiento de los restos calcinados de una aeronave de la marca british aerospace, modelo hs-125, serie 700a, número de serie comercial na-0275 y número de serie de construcción 257106, a la cual se le han designado diferentes matrículas. las dos últimas han sido N459MM y XB-OBS, actualmente no cuenta con registro en la administración federal de aviación de E.U.A. ni en el Registro Aeronáutico Mexicano, por ser instrumento del delito investigado en la Carpeta de Investigación señalada; **4. FED/CAMP/CAMP/00000117/2021**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de Contra la Salud, artículo 195, párrafo primero, en relación con el diverso 193 y 194, fracción I, del Código Penal Federal, donde el treinta 30 de abril de dos mil veintiuno 2021 se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Hyundai, clase camioneta, tipo SUV. modelo santa fe, versión sport 2.0t, con placas de circulación WLC616B del Estado de Tabasco, con número de identificación vehicular 5XYZW4LA4JG506704, modelo 2018, color gris, por ser instrumento del delito investigado en la Carpeta de Investigación señalada. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho objeto asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el bien referido, se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I, en la Subsede de Escárcega, Campeche, del Equipo 3 de Investigación y Litigación, con domicilio en Avenida Justo Sierra Mendez s/n, Colonia Esperanza, código postal 24350, Escárcega, Campeche y Célula II y IV del Equipo 2 de Investigación y Litigación, en la Delegación Estatal de Campeche, con domicilio en avenida José López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, Colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche. -----

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de marzo de 2023.

Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en el Estado de Campeche.

**Mtro. José Ignacio Coronel Cruz.**

Rúbrica.

**(R.- 536278)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000139/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II, y 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como por el diverso contra la salud en su modalidad de posesión con fines de comercio de clorhidrato de metanfetamina y cocaína, previsto y sancionado en los artículos 476 y 479 de la Ley General de Salud, en la cual el **15 de enero del 2022, se decretó el aseguramiento** de la cantidad de \$9,536.00 pesos (nueve mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra depositado en la cuenta bancaria 4024745242, de la institución bancaria HSBC MÉXICO, bajo la administración del Instituto para Devolver a Pueblo lo Robado; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/JAL/0003551/2021**, iniciada por el delito de posesión de clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el día **15 de octubre del 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Seat Ibiza, en color azul marino, año 2003, con placas de circulación VSC-3538, particulares del estado de Sinaloa, con número de serie VSSPK46LX3R144087, por constituir **instrumento**, del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003364/2022**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego, previsto y sancionado en los artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **08 de octubre de 2022 se decretó el aseguramiento** de una motocicleta de la marca Italika, modelo DM200, tipo todo terreno, color rojo sin placas de circulación con número de serie 3DCK4EKHXN1013293, año modelo 2022, por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000685/2022**, iniciada por el delito de daños patrimoniales, previsto y sancionado en los artículos 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y artículo 399 del Código Penal Federal, en el cual el **02 de marzo de 2022 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Dodge, tipo Attiude, color rojo con placas de circulación AAR-252-C, del Estado de Aguascalientes, año modelo 2017, con número de serie, ML3AB26J3HH016462 por ser **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000671/2022**, iniciada por el delito de daños patrimoniales, previsto y sancionado en los artículos 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y artículo 399 del Código Penal Federal, en el cual el **02 de marzo de 2022 se decretó el aseguramiento** de una camioneta de la marca Honda tipo CR-V, color gris con placas de circulación JNL-90-34 del Estado de Jalisco, año modelo 2012, con número de serie 3HGRM3852CG003836, por ser **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003251/2022**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego, previsto y sancionado en el artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **28 DE septiembre de 2022 se decretó el aseguramiento** de un automóvil de la marca Volkswagen, tipo Hatch Back, modelo Pointer, color Gris, con placas de circulación HZX7595 del Estado de Jalisco, con número de serie 9BWCC05X81T080695, año modelo 2001, por ser **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/TEPMOR/0006400/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual, el día **22 de febrero de 2019 se decretó el aseguramiento** de un tanque (cisterna) de metal, sin marca y sin modelo visibles, de capacidad aproximada a 20,000 litros, actualmente vacío y un camión unitario pesado, marca International, tipo Torton-redilas, modelo Transtar 4300, año modelo 1977, cabina regular, dos puertas, color rojo, sin placas de circulación, serie D2137GGB27332, por constituir **instrumentos** del delito investigado-----  
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 06 de abril de 2023.

Delegado Estatal en Jalisco

**Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa**

Rúbrica.

**(R.- 536282)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sonora**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000936/2022**, iniciada por el delito daños Vías Generales de Comunicación, decretándose el aseguramiento de dos muebles siendo estos un vehículo de la marca dina, tipo tractocamión, dos puertas, color negro, placas de circulación 377DV8 del SAF, número de serie 50917474C3. Así como un vehículo marca Utility, Semirremolque de caja refrigerada, color blanco, placas 56UE7Z, con número de serie 1UYVS25199U642527, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0003077/2022**, Iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un mueble un vehículo un vehículo marca Dodge tipo Pick-up, modelo RAM 1500, 4X4 de color blanco, con numero de identificación vehicular 3C6SRBDT3KG512078, año modelo 2019, de origen nacional., por ser objeto e instrumento del delito que se investiga.

3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000693/2021**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Otros, Decretándose el aseguramiento de un mueble un Vehículo, tipo Pick-Up, Marca Ford, Línea Lobo, Color Blanco, sin placas de circulación, con Numero de serie 1FTPX04576KC44855. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001295/2022**, iniciada por el delito Daños a las Vías Generales de Comunicación, Decretándose el aseguramiento de un mueble Un vehículo de la Marca Hyundai, Tipo Vagoneta, Modelo Santa Fe, Color Gris, sin placas de circulación, número de serie KM8SC13D43U527505. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

5.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0000107/2023**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble vehículo Marca GMC, Línea Acadia, Color Gris, Modelo 2007, Cinco Puertas, con Placas de Circulación VUK-509-B del Estado de Sonora, con número de serie 1GKER13777J166194. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

6.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000090/2023**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un mueble vehículo Marca Chevrolet, Línea Tahoe, Modelo 2001, Color Negro, con número de serie 1GNEK13TX1R19248, con placas de circulación VYR-694-A del Estado de Sonora, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

7.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001578/2020**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble Ubicado en Avenida Obregón sin Número entre María Luisa Celaya y Profesor Verónica Castillo Jaime, de la Colonia Magisterial, del Municipio de Altar, Sonora, Coordenadas Geográficas LATITUD: 30.721986 LONGITUD: -111.853723. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

8.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002446/2020**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble Ubicado en calle Aguascalientes entre las calles Naranja y Limón, colonia la Huerta, Caborca, Sonora, Coordenadas Geográficas, LATITUD: 30.728035 LONGITUD: -112.179787. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

9.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001325/2021**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble Departamento Número 1, Ubicado En Calle O Callejón Torres, Número 105, entre las Calles 15 Y 166, de la colonia Eleazar Ortiz, en Caborca, Sonora. Coordenadas Geográficas LATITUD 30.724456 LONGITUD -112.160198. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

10.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001805/2022**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble Ubicado en calle Venustiano Carranza, entre calles Ignacio Allende y Álvaro Obregon, número 28 de la Colonia Las Lomas, en Altar, Sonora. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

11.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0003154/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble Ubicado Calle Altar, entre, las Avenidas Bizani y Cerro Prieto de la Colonia Contreras, del Municipio de Caborca, Sonora. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

12.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000416/2023**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble Ubicado en Calle 12, Numero 94 de la Colonia Lázaro Cárdenas de Caborca, Sonora. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

13.- Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0002898/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un mueble, un Vehículo marca Jeep, Línea Grand Cherokee, Modelo 2006, con número de Serie 1J8HR58276C335851, con Placas de Circulación

8PZT128 para el Estado de California, E.U.A. con Blindaje. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0003129/2022**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de dos muebles, siendo estos un Vehículo Tipo Vagoneta, Marca Audi Q7, Modelo 2012, color Negro Placas de Circulación WDW5415 para el Estado de Sonora, con Número de Serie WAUAPD4L0CD030461, con Blindaje. Así como un Vehículo Tipo Sedan, Marca Audi A8, Modelo 2006, Color Gris, Placas de Circulación WDW5414 para el Estado de Sonora, con Numero de Serie DEL ESTADO DE SONORA, SERIE WAUML44E56N019075, con Blindaje. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000694/2021**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de dos inmuebles, siendo estos; Inmueble Ubicado en Calle 4, Sin Número, Colonia Independencia en la Ciudad de Guaymas, Sonora. (quinta casa de lado izquierdo entrando por la calle 3 hacia la calle Vicente Guerrero), Coordenadas Geográficas LATITUD 27.8838540, LONGITUD - 110.9025980, registrado con Clave Catastral 310004617053. Así como Inmueble Ubicado en Calle 4, Sin Número, Colonia Independencia en la Ciudad de Guaymas, Sonora. (octava casa de lado derecho entrando por la calle 3, hacia Vicente Guerrero), Coordenadas Geográficas LATITUD 27.883760, LONGITUD - 110.902583, registrado con Clave Catastral 310004617050. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 02 de marzo de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

**Lic. Francisco Sergio Méndez.**

Rúbrica.

**(R.- 536257)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Estatal Durango  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de las averiguaciones previas que a continuación se señalan y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41, del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 181, 182-A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; Ordenamientos aplicables en términos de lo previsto en el Transitorio Tercero, del Decreto por el cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1,3,5,6,7,8,14 y demás relativos de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, el aseguramiento de los siguientes vehículos afectos a las indagatorias que a continuación se enlistan: -----

----- **1.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/63/2000**, instruida en contra de **Antonio Cabrera Limones**, por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **04 de febrero de 2000**, se acordó el aseguramiento de **1.-** un vehículo marca Chevrolet GMC, modelo 1983, tipo van, color blanco, con número de **serie 16DEG25H8E7502616** y **2.-** un vehículo marca Zuzuki-Samuray, modelo 1987, tipo Jeep color gris con engomado número 39980, de la CCI, con número de **serie JS4JC51C2H4151716**. mismo que fue puesto a disposición por parte de elementos de la Policía Judicial Federal, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

----- **2.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/038/2003**, instruida en contra de **Gustavo Caldera Garcia Roberto Verde Quintero y Simón Verde Quintero**, por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **24 de enero de 2003**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet modelo 1997, color blanco con número de **serie 3GCEC28K2VG160382**, mismo que fue puesto a disposición por parte de la Policía Federal Preventivo, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

----- **3.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/163/2005** instruida en contra de **Miguel Angel Devora Simental**, por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el en la cual e **06 de marzo de dos mil cinco**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo 1970, color beige, con número de **serie F10GK150962**. mismo que fue puesto a disposición por parte de elementos de la Policía Federal Preventiva por ser **instrumento** del delito investigado. -----

- - - **4.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/054/2006**, instruida en contra de **Porfirio Monárrez** por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **27 de enero de dos mil seis**, se acordó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, modelo 1993, color negro, con número de **serie 1GNEK18K8PJ401075**, mismo que fue puesto a disposición por parte de la Agencia Federal de Investigación, por ser **instrumento** del delito investigado. - - -

- - - **5.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/528/2007**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el en la cual el **02 de octubre de dos mil siete**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color blanco, modelo 1991, con número de **serie 3GCE30K2MM144264**, mismo que fue puesto a disposición por parte del Ejército Mexicano, por ser **instrumento** del delito investigado. - - -

- - - **6.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/1235/2008**, instruida en contra de **Miguel Angel Garcia Ramirez**, por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **cuatro de 21 de diciembre de dos mil ocho**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo camioneta marca Dodge, RAM 1500, tipo pick up 4x4, color arena, con número de **serie 1D7HU18N65S164769**, mismo que fue puesto a disposición por parte de la Policía Federal Preventiva, por ser **instrumento** del delito investigado. - - -

- - - **7.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/83/2009**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **01 junio de 2009**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Ford F-350, color verde, número de **serie 3FDKF36LXYMA50970**, con placas de circulación FR70720 del Estado de Durango, mismo que fue puesto a disposición por parte de SEDENA por ser **instrumento** del delito investigado. - - -

- - - **8.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/SP/UNICA/016/2010**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **11 de enero de 2010**, se acordó el aseguramiento de: **1.-** camioneta marca Chevrolet, tipo vagoneta, línea sonora, color blanca, sin placas de circulación, con número de **serie 1GNEC13R91J117768**, transmisión automática, en buen estado de conservación en la carrocería, **2.-** camioneta marca Chevrolet, tipo vagoneta, línea Tahoe, color blanca, con dos placas de circulación 146-TWN del Estado de Nevada Estados Unidos de America, con número de **serie 1GNEK13R1XJ301081**, transmisión automática, en regular estado de conservación en la carrocería, **3.-** camioneta marca Chevrolet, línea Suburban, color gris, placas de circulación FP-36-555, del Estado de Durango, con número de **serie 3GCEC26R8XG231667**, transmisión automática, en regular estado de conservación en la carrocería, y **4.-** camioneta marca Nissan, tipo vagoneta, línea armada, color gris, placas de circulación GAM-51-62 del Estado De Durango, con número de **serie 5N1AA08A67N703965**, transmisión automática, en regular estado de conservación en la carrocería. - - -

- - - **9.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/505/2010**, instruida en contra de **López Maturino Pedro**, por el delito de **Ataques a las Vías Generales de Comunicación** previsto y sancionado por el artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **13 de septiembre de 2010**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Hummer, línea H3, color gris, sin placas de circulación, con número de **serie 5GTEN13E498104468**, procedencia extranjera, modelo 2009, mismo que fue puesto a disposición por parte de elementos de la policía Federal por ser **instrumento** del delito investigado. - - -

- - - **10.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/458/2011**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Portación de Armas de Uso Exclusivo** previsto y sancionado por el artículo 83, fracc. III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de agosto de 2011**, se acordó el aseguramiento de **1.-** un vehículo automotor marca Dodge, tipo pick up, de la línea RAM 2500, doble cabina, color blanco, de cuatro puertas, con placas del Estado de Durango número FT-10-40, con número de **serie 3D7R61CT6AG167483** y **2.-** un vehículo automotor, de la marca Nissan, línea Tida, tipo sedán, color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación del Estado de Durango GAJ-1494, número de **serie 3N1BC13D19L429395**, mismo que fue puesto a disposición por parte de elementos de la SEDENA, por ser **instrumento** del delito investigado. - - -

- - - Por lo que se pone a disposición del interesado, los registros del aseguramiento, en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación del Sistema Tradicional, Delegación Durango, ubicada en el kilómetro 9.6, de la carretera Durango-Parral, poblado La Tinaja, Durango, Dgo., para efecto que manifiesten lo que a su interés convenga y se les apercibe que, en caso de no realizar manifestación alguna en un término de **noventa días naturales**, computables a partir del día de la publicación del presente edicto, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. - - -

- - - **C U M P L A S E** - - -

Atentamente  
Durango, Dgo., a 27 de marzo 2023.  
Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Durango  
**Mtro. Ramón E. Guillén Llarena**  
Rúbrica.

(R.- 536266)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sonora**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0001668/2022**, iniciada por el delito Homicidio, Portación de Arma de Fuego, y Contra la Salud, decretándose el aseguramiento de un mueble: un vehículo tipo Motocicleta, Marca ITALIKA, línea DM200, Modelo 2022, color NEGRO, sin placas de circulación, con Número de Serie 3SCK4EK9N1022695., por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0000107/2023**, Iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble: Un vehículo marca GMC, Línea ACADIA, Color GRIS, Modelo 2007, cinco puertas, con placas de circulación VUK-509-B del Estado de Sonora, con Número de Serie 1GKER13777J166194, por ser objeto e instrumento del delito que se investiga. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0000788/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego Y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de seis muebles, siendo estos los siguientes:

- Un vehículo Tipo PICK-UP, SILVERADO CHEYENNE, de Color ROJA, Modelo 2009, Sin Placas de Circulación, con Numero de serie 3GCEK14J69M110649,
- Un vehículo Tipo VAGONETA, Marca JEEP, Línea Grand CHEROKEE, de Color Verde, con Placas WCC-28-71, Modelo 1996 con Numero de Serie 1J4EX58S9TC139447,
- Un Vehículo Marca GMC, Tipo PICK-UP, Modelo SIERRA, Color NEGRO, Sin Placas de Circulación, con Numero de serie 1GTEC14VXYZ104320,
- Un Vehículo, Marca ITALIKA, Tipo MOTOCICLETA, color blanco, sin placas de Circulación, se Desconoce Modelo, con Número de Serie ILEGIBLE,
- Un Vehículo, Marca ITALIKA, Tipo MOTOCICLETA todo terreno, Color AZUL, Modelo DM250, sin Placas de Circulación, Modelo 2022, con Numero de serie LZSK4FKKK7NF035779.
- Un Vehículo, Marca ITALIKA, Tipo MOTOCICLETA, Color ROJO con Negro, sin Placas de Circulación, Modelo 2019, con Numero de serie 3SCMZRHE3K1001867. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000104/2017**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego sin Licencia, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo JETTA VOLKSWAGEN Sedan 2008, con Numero de Serie 3VWRM71k78M050419. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

5.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000320/2017**, iniciada por el delito Contra la Salud en la Modalidad de Transporte, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo Tractocamión Internacional Quinta Rueda 2006 3HSCNAPRX6N224991, con número de serie 1GKER13777J166194. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 6.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000347/2018**, iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo Camión Dodge 4000 2014 3C7WRAKT2EG177359, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga,

7.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001246/2018**, iniciada por el delito Contra la Salud, Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo y Posesión de Cartuchos Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo SILVERADO CHEVROLET N/A 2014 con Numero de Serie 3GCUKREC2EG532825. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 8.- Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0002299/2018**, iniciada por el delito Portación Ilícita de Hidrocarburo, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo Pipa KENWORTH N/A 1999 con Numero de Serie 1XKAD29X8LS546823. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 9.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000356/2019**, iniciada por el delito Contra la Salud en la Modalidad de Transporte,

Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo TRACTOCAMION FREIGHTLINER 2000 con Numero de Serie 3AKYDDYB5YDG31653 y Caja REFRIGERADA MARCA GREAT DANE QUINTA RUEDA 1990 con Numero de Serie 1GRAA9625LW020202. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000264/2020**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo para pasajeros CHRYSLER SEDAN 2012, con Numero de Serie 1C3CCBABOCN317000. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001016/2020**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Vehículo SEDAN FORD FIESTA 2007 9BFBT10N978015096. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001619/2020**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo SPARK CHEVROLET HATCHBACK 2013 KL8CM6CD5DC538001, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000528/2021**, iniciada por el delito Encubrimiento, Decretándose el aseguramiento de un mueble, un Vehículo CAMION ISUZU CAJA SECA N/A 3MGFTR904GM000136. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001199/2022**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo y Posesión de Cartuchos Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Vehículo GMC YUKON 2000 Número de Serie 1GKEK13TOYJ127787. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001243/2022**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble, siendo este; Vehículo NISSAN TSURU 2011 Número de Serie 3N1EB31S7BK350693. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001243/2022**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble, siendo este; Vehículo CHEROKKE JEEP 2006 Número de Serie 1J4HS58N16C208691. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0002028/2017**, iniciada por el delito Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Contrabando, Decretándose el aseguramiento de uno mueble, siendo este; un vehículo de la Marca HONDA, tipo MULTIPROPÓSITO, Línea PILOT, Año Modelo 2007, cuatro puertas color negro, sin placas de circulación, con número de Identificación Vehicular a la Vista 2HKYF18437H516591, Corresponde a un Vehículo Extranjero Y de Año MODELO 2007. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **18.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0003184/2022**, iniciada por el delito Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un mueble, siendo estos; Vehículo Tipo Vagoneta, Marca JEEP, Línea GRAND CHEROKEE, Color BLANCO, Modelo 2007, con Placas de Circulación 6UAZ53 DE SONORA, CON NÚMERO DE SERIE 1J8HR68297C536576, CON BLINDAJE. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **19.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0000293/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego Y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un mueble, siendo este; Un Vehículo Tipo VAGONETA, Marca HUMMER, LINEA H3, Color Negro MODELO 2006 con Numero de Serie VEHICULAR 5GTDN136568215434, sin placas de circulación. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 27 de marzo de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

**Lic. Francisco Sergio Méndez.**

Rúbrica.

**(R.- 536274)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Tamaulipas**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000490/2023**, iniciada por el delito, **ARTÍCULO 159 FRACCIÓN DE LA LEY DE MIGRACIÓN**, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, línea/tipo F150, color rojo, con placas de circulación GP27PS del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1ftrw12w94kb71790, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año 2004 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000206/2023**, iniciada por el delito, posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de Camioneta marca Chevrolet, línea/tipo Tahoe, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1gnsk7kc7gr103089, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2016 **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000564/2023**, iniciada por el delito de Posesión de para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la cual el 16 de marzo del 2023, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Ford, línea Taurus, color blanco, año 2008, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FAHP25W38G148269 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000298/2023**, iniciada por el delito de contra la salud, posesión de cargadores y cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional y posesión de cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Honda, línea/tipo odyssey, color café, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 2hkr1877yh621384, de origen extranjero, modelo 2000 **5.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00001948/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y posesión de cargadores del uso exclusivo de las fuerzas armadas en la cual el 26 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento de vehículo de la marca Chevrolet, año modelo 2003, tipo SUV, línea suburban, color guindo, transmisión automática, número de serie 1GNEC16Z83J259303 **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/000004/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Privación Ilegal de la Libertad y contra la salud se decretó el aseguramiento de (1) inmueble ubicado en la calle Circunvalación Santo Tomas sur número 209 , fraccionamiento san pedro ciudad Reynosa, Tamaulipas **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000448/2023**, iniciada por el delito, daño en propiedad ajena en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca mercury, modelo Grand Marquis, de color verde, con placas de circulación PDS7219 del Estado de Texas, con número de serie 2MEFM74W53X647861, año modelo 2003. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000124/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos y contra la salud, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca Infinity línea/tipo g35, color gris, con placas de circulación JKL2330 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular JNKBV61E07M726238, año modelo 2007. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0000575/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Nissan, tipo Sentra color negro placas de circulación F10XRX de Texas, con número de serie JN1PB22S0JU571956 **10.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002623/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de Diciembre del 2022, se decretó el aseguramiento de vehículo de la marca: Ford, línea: F-250 Super Duty, tipo: pick-up XLT, año: 2022, color: blanco, sin placas de circulación y número de serie: 1FT8W2BT6NEE29397; vehículo de la marca: Chevrolet, línea: Silverado, tipo: pick-up, año: 2021, color: blanco, sin placas de circulación y número de serie 3GCPY9EH9MG140625; vehículo de la marca: GMC, tipo: pick-up, año 2021, color negra, sin placas de circulación y número de serie 1GTU9EET9MZ126656 y vehículo de la marca: Cheyenne, tipo pick-up, año 2021, color: azul, sin placas de circulación y número de serie 3GCUY9ED8MG239839, **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000330/2023**, iniciada por el delito de contra la salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta de la marca jeep, línea Liberty, color café, con placas de circulación 49srl del estado de Tamaulipas, con número de identificación vehicular 1J4GK48K57W705657, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año 2007 **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00002471/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, línea Expedition, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1FMPU16L53LB21907, modelo 2003, de origen extranjero, vehículo marca Ram, línea 1500, color blanco, con placas de circulación PZ-6737-A del estado de Nuevo León, con número de serie 3C6SRBET9JG235966, modelo 2018, origen nacional y el vehículo marca Ram, línea 1500, color negro, con placas de circulación número RD-0166-A del Estado de Nuevo León,

con número de serie 1C6RRFGGXNN359618, año modelo 2022, de origen extranjero, **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000651/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional y posesión de cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, línea armada, color negro, con placas de circulación dvm2664, con número de identificación vehicular 5N1BA08D38N605086, de origen extranjero año modelo 2008 **14.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000261/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II y 83 Quin Fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de Febrero del 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford Expedition, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMRU17L8WLA80913, año modelo 1998; **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000749/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 06 de mayo del 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, modelo Edge, color plata, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2FMDK4GC9EBA96361, y año modelo 2014; **16.- FED/TAMP/NVO.LAR/0000252/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 11 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento de una camioneta Pick Up, marca Dodge Ram 1500, color azul, con placas de circulación MKS1905 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1C6RR7FT4ES197233, año modelo 2014, y de una camioneta Pick Up, marca Dodge Ram 1500, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C6RR7FT2HS608871, año modelo 2017; **17.- FED/TAMP/NVO.LAR/0000063/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 11 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Ford F-150, color blanca, año modelo 2015, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FT7X2B64FEA70295; **18.- FED/TAMP/NVO.LAR/0000697/2021**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el (los) 302 del Código Penal Federal, en la cual el 11 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento de una camioneta tipo Pick Up, marca Ford F-150 XLT, color azul, año modelo 2006, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTRW07L52KE01511; **19.- FED/TAMP/NVO.LAR/0001120/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y otros, en la cual el 29 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de una camioneta Chevrolet, silverado, color verde, año modelo 2014, con placas de circulación DP7Y641 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GCRREC0EZ369966; **20.- FED/TAMP/NVO.LAR/0001655/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 26 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo Chevrolet cobalt LS, color gris, año modelo 2006, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1G1AK15F467713042; **21.- FED/TAMP/NVO.LAR/0001946/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 23 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Ford Edge, color gris, año modelo 2008, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2FMDK39C88BA53884; **22.- FED/TAMP/NVO.LAR/0002464/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 16 de Noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Ford Expedition, color gris, año modelo 1999, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMRU1767XLC29999, por ser **instrumentos** del delito investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 18 de abril de 2023

Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas.

**Lcdo. Ernesto C. Vasquez Reyna**

Rúbrica.

(R.- 536298)

**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**  
**Dirección General de Administración e Informática**  
**Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Artículos 45 y 46 de las atribuciones de los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) y las Normas Vigésima Quinta, Vigésima Séptima fracción I, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta y Cuadragésima de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", se convoca a personas físicas y morales, a participar en la **Licitación Pública Nacional N° SENASICA 002/2023** para la **Enajenación de 1 lote de dieta larvaria agotada de planta moscamed actual y nueva planta moscamed (SENASICA)desecho procedente de la planta Moscamed, ubicado en Av. Central Sur S/N, Metapa de Domínguez, Chiapas, C.P. 30860**, con base en la lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Los bienes a enajenar se relacionan a continuación:

**Licitación Pública Nacional N° SENASICA 002/2023**

Partida	Descripción del bien	Cantidad aproximada	Unidad de Medida	Precio mínimo conforme a la Lista de Valores Mínimos
1	<p><b>FORMULACIÓN 1:</b>  DESECHO DE LA DIETA LARVARIA DE MOSCAMED QUE FUE PREPARADA MEDIANTE LA MEZCLA DE:  TRITURADO DE PLANTAS SECAS DE MAÍZ (21.00%), SALVADO DE TRIGO (10.80%), AZÚCAR (12.41%), LEVADURA TORULA (7.20%), ÁCIDO CÍTRICO (1.91%), FORMALINA (0.07%), BENZOATO DE SODIO (0.34%), Y AGUA (46.27%). LA DIETA CONTIENE TAMBIÉN LARVAS MUERTAS DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.</p> <p><b>FORMULACIÓN 2:</b>  DESECHO DE LA DIETA LARVARIA DE MOSCAMED QUE FUE PREPARADA MEDIANTE LA MEZCLA DE:  CELULOSA (6.00%), SALVADO DE TRIGO (10.00%), AZÚCAR (12.00%), LEVADURA TORULA (7.20%), ÁCIDO CÍTRICO (1.91%), FORMALINA (0.07%), BENZOATO DE SODIO (0.34%), Y AGUA (62.48%). LA DIETA CONTIENE TAMBIÉN LARVAS MUERTAS DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO</p>	2,772,000	Kilogramos	1,644,904.8

(\*) Conforme a la Lista De Valores Mínimos publicados por la Secretaría De Hacienda Y Crédito Público en el Diario Oficial De La Federación el **05 de abril de 2023**.

Las Bases de Participación, estarán a disposición de los interesados sólo para su consulta, del 12 de mayo al 22 de mayo de 2023, en la página [www.senasica.gob.mx](http://www.senasica.gob.mx), con la siguiente ruta: Ligas de Interés/Avisos convocatorias de Contratación/Contrataciones Públicas/Almacén General/Licitaciones Públicas/LPN002\_2023

Registro de participantes: Para su registro, los interesados entregarán documento firmado, en donde expresen su interés de participar en la licitación y recibir un ejemplar autorizado de las Bases de Participación. En dicho documento señalarán su nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

En caso de presentar interés por parte de algún participante, el ejemplar autorizado de las Bases de Participación, se entregará únicamente a los participantes registrados, sin mediar costo alguno.

Lugar de registro de participantes: Las solicitudes para el registro de participantes, deberán presentarse en el Departamento Administrativo de la Planta, ubicado en Avenida Central Sur s/n, Metapa de Domínguez, Chiapas, C.P. 30860 ,teléfono 555905-1000 ext. 53320 ó en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 489 piso 2, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas los días hábiles del 12 de mayo de 2023.

**Junta de Aclaraciones:** Se realizará el día **17 de mayo de 2023** en punto de las **11:00** horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en avenida Insurgentes Sur N° 489 piso 2, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06100, Ciudad de México, teléfono de oficina 5559 05 1000 ext. 51412, y vía remota en la Sala de Juntas de la Planta Moscamed - Moscafrut, ubicado en Avenida Central Sur s/n, Metapa de Domínguez, Chiapas, C.P. 30860.

**Acto de Apertura de Ofertas:** Tendrá verificativo el **22 de mayo de 2023** a las **11:00** horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en avenida Insurgentes Sur N° 489 piso 2, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06100, Ciudad de México, teléfono de oficina 5559 05 1000 ext. 51412, y vía remota en la Sala de Juntas de la Planta Moscamed – Moscafrut ubicado en Avenida Central Sur s/n, Metapa de Domínguez, Chiapas, C.P. 30860.

- No se permitirá el acceso a ningún participante después de la hora señalada para el inicio del acto.
- Se instrumentará y firmará el acta respectiva.

**Acto de Fallo:** Tendrá verificativo en el **mismo lugar y fecha del acto previo**, en el horario que al efecto dé a conocer a todos los participantes, el servidor público responsable del evento inmediatamente que concluya el acto de apertura de ofertas, así como vía remota en la Sala de Juntas de la Planta Moscamed – Moscafrut ubicado en Av. Central Sur s/n, Metapa de Domínguez, Chiapas, C.P. 30860.

• Solo tendrán acceso a esta etapa de la Licitación, los participantes que hayan estado presentes en el Acto de Apertura de Ofertas.

**Garantía:** Los participantes deberán garantizar su oferta con el importe del 10% del valor mínimo de avalúo del Lote por cada partida motivo de la Presente Licitación, mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por una Institución Bancaria, en moneda nacional, a favor de la Tesorería de la Federación.

**Retiro de los Bienes y Sanciones:** El retiro de los bienes será dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación de Fallo de conformidad con las Bases de la presente Licitación. El retiro del desecho se hará exclusivamente en los vehículos que el adjudicatario registre para tal fin, en el área Administrativa del Programa Operativo de Moscas del SENASICA. Si el adjudicatario, por causas imputables a él, incluida la falla técnica de los vehículos registrados, deja de retirar los materiales hasta por cinco días continuos o si dejare de cumplir con las demás obligaciones contraídas, se tendrá por rescindido el contrato sin responsabilidad para el SENASICA y la garantía que haya presentado el adjudicatario quedará en beneficio del erario federal.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2023.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

El Jefe de Departamento de Almacenes y Suministros

**Lic. Rodrigo Martínez Muñoz**

Rúbrica.

**(R.- 536301)**

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
 Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.  
**CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

**Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.**

**Presentación.**

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y creditferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente,

Ciudad de México a 18 de mayo de 2023  
 Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.  
 Director General Adjunto de Planeación  
**Mtro. José David Alvarez Maldonado**  
 Rúbrica.

Para el mes de abril de 2023, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla<sup>1</sup>:

2023	Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios <sup>2</sup>							
		Mínimo	Máximo	Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
	Abril (7.73181)	0	189,437	189,437	463,916	889,166	889,166	2,319,551	4,716,412
		94,715	326,673	326,673	676,537	1,604,354	1,604,354	3,517,977	7,383,882
		189,429	463,909	463,909	889,158	2,319,543	2,319,543	4,716,404	10,051,353

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta abril de 2023 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

<sup>1</sup> Tomado de la publicación del 02 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación. Liga:

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003)

<sup>2</sup> En UDIS: Mínima (0 a 24,500); Social (24,500 a 60,000); Económica (60,000 a 115,000); Media (115,000 a 300,000); Residencial (300,000 a 610,000) y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000)

**(R.- 536160)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Lotería Nacional**  
**Si Juegas, Gana México**

**REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 275, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las Reglas Específicas del Gran Sorteo Especial 275, con premios en especie y en efectivo; regular la participación de los comercializadores, así como los derechos del público participante, en concordancia con los convenios marco de colaboración interinstitucional y, en su caso sus modificatorios, suscritos entre Lotería Nacional, con el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y con Nacional Financiera S.N.C., como Fiduciaria del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado, Fondo Nacional de Fomento al Turismo, que establecen las obligaciones y derechos de las partes, las estrategias legales y comerciales que deben implementarse, así como las condiciones a sujetarse respecto a los bienes que serán sorteados.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento, en singular y en plural, se entenderá por:

**a) Billete.** Documento físico o electrónico al portador que sirve únicamente para identificar a su tenedor como participante en el Sorteo señalado en el mismo. En caso que sea electrónico su tenedor podrá obtener una Constancia de participación impresa.

**b) Billete inútil.** Es el Billete que no se comercializa y se devuelve a Lotería Nacional por el comercializador.

**c) Bolas de sorteos tradicionales.** Bola de madera con el peso de 65 (sesenta y cinco) + - 5 (cinco) gramos y un diámetro de 5.5 (cinco punto cinco) centímetros cada una.

**d) Comercializador.** Persona física o moral cuyo objeto sea captar las ventas de los juegos, concursos, sorteos, productos y servicios que ofrezca Lotería Nacional, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente con dicho organismo descentralizado, en la forma y términos señalados en las disposiciones aplicables.

**e) Consejo Directivo.** Órgano de Gobierno de Lotería Nacional.

**f) Constancia de participación.** Archivo electrónico, en el que se plasman los datos de identificación de la participación del concursante de un concurso o sorteo determinado por Lotería Nacional. Este archivo electrónico es enviado al dispositivo electrónico que el concursante utilizó para participar. El concursante tendrá acceso para consulta e impresión de dicho archivo.

Tanto el documento digital como la impresión del mismo, constituyen un documento al portador comprendido en el artículo 6º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y no un título de crédito, ya que sirve únicamente para identificar a su tenedor. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y solo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las numeraciones contenidas en él sean legítimos.

**g) Decreto.** *“Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de marzo de 2020.*

**h) Emisión.** Cantidad total de Billetes que Lotería Nacional genera para la distribución y venta del Sorteo.

**i) Esfera de sorteo tradicional.** Esfera chica de latón, con mecanismo manual, laterales en hierro forjado y base de madera.

**j) Estructura de Premios.** Distribución que detalla el Reparto de los premios del Sorteo y que estará definida en el calendario de sorteos.

**k) FONATUR.** Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

**l) INDEP.** Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

**m) Reintegro.** El costo del billete que el participante recupera y que puede ser cambiado por otro billete del mismo valor o por dinero en efectivo.

**n) Reparto de premios.** Es la cantidad total de premios en especie y en efectivo que se ofrecen con relación al total de Billetes emitidos en el Sorteo, detallando Premio Principal con una Serie, Emisión y número de Serie, valor de la Emisión por una Serie, precio del Billete, precio de la Fracción, división del Billete, número de premios, Reparto de premios por Serie y premios ofrecidos.

Cuando el Reparto de premios se expresa como porcentaje se le conoce como Repartible.

**o) Sorteo.** Gran Sorteo Especial 275, con premios en especie y en efectivo.

**Artículo 3.** El Sorteo se apegará a la normatividad aplicable a Lotería Nacional, que contempla la facultad de organizar y/o participar en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos con premios en especie y/o efectivo, organizados por la propia institución o por terceros.

**Artículo 4.** El Sorteo se celebrará el 27 de junio de 2023 a las 18:00 horas, con una emisión de 3'000,000 (tres millones) de billetes, que al imprimirse para su distribución se realizará con una numeración aleatoria comprendida entre el número 0'000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero) y el número 2'999,999 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

Serán sorteados premios en especie y efectivo, con un valor total de \$133'016,972.50 (Ciento treinta y tres millones dieciséis mil novecientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.).

**Artículo 5.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, se resolverán conforme a la normatividad jurídica aplicable al INDEP, al FONATUR y Lotería Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, o en su caso, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional, emitirá opinión fundada y motivada, la cual hará del conocimiento del Consejo Directivo de Lotería Nacional.

**Artículo 6.** El Sorteo deberá estar previamente autorizado por el Consejo Directivo y establecido en el calendario semestral de sorteos de Lotería Nacional, mismo que será publicado en la página electrónica institucional [www.loterianacional.gob.mx](http://www.loterianacional.gob.mx) y en otros medios de difusión que utilice Lotería Nacional, especificando la fecha en que se llevará a cabo.

**Artículo 7.** El Sorteo se celebrará en calle Tomás Alva Edison número 15, Edificio "Edison", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, o en cualquier otra sede, en presencia del público en general, atendiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades correspondientes, cumpliendo con los protocolos respectivos y en presencia de los siguientes servidores públicos de Lotería Nacional:

- a) La persona titular de la Dirección General, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- b) La persona titular de la Subdirección General de Ventas y Operaciones, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- c) La persona titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- d) La persona titular del Órgano Interno de Control, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- e) Así mismo concurrirá una persona servidora pública como Inspectora de la Secretaría de Gobernación.

Si por caso fortuito o de fuerza mayor no acudiera al evento la persona Inspectora designada por la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el Sorteo en presencia de un Fedatario Público, en compañía de los servidores públicos referidos en los incisos que anteceden.

En el supuesto del párrafo anterior, el acta que se elabore de la celebración del Sorteo se deberá entregar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 8.** Lotería Nacional emitirá Billetes como títulos representativos de la participación de sus tenedores en el Sorteo, debiendo contener los siguientes datos:

- a) El nombre de Lotería Nacional;
- b) El número de identificación del Billeto y en su caso los símbolos correspondientes;
- c) Contraseña de validación;
- d) Nombre, número y tipo de Sorteo al que pertenece;
- e) La fecha de celebración del Sorteo;
- f) Los premios del Sorteo;
- g) El importe de venta del Billeto;
- h) Serie única;
- i) La emisión de Billetes por serie;
- j) El término de la prescripción para el cobro de los premios;
- k) La firma en facsímil del Presidente del Consejo Directivo y de la persona titular de la Dirección General de la Entidad;
- l) Extracto de la estructura de premios;
- m) La leyenda que indique que los bienes inmuebles se entregarán en las condiciones en que se encuentran; y,
- n) El anverso del Billeto deberá incluir los logotipos del INDEP y de FONATUR.

Para el caso de Billetes electrónicos del Sorteo, se emitirá una Constancia de participación, que será considerada como título representativo de la participación del Sorteo, el cual incluirá por lo menos los incisos a), b), c), d), e), f), g) e i); además deberá contener una leyenda que remita a los términos y condiciones de participación electrónica del Sorteo, disposiciones que se encontrarán publicadas en la página electrónica de Lotería Nacional [www.loterianacional.gob.mx](http://www.loterianacional.gob.mx).

**Artículo 9.** Los Billetes del Sorteo tendrán un costo de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**Artículo 10.** Solo podrán participar en el Sorteo los ciudadanos mexicanos, en pleno goce y ejercicio de su capacidad legal, atendiendo a la naturaleza jurídica de los premios en especie.

## CAPÍTULO II

### DEL INSTRUMENTAL Y PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL SORTEO

**Artículo 11.** La comercialización e implementación del Sorteo se realizará con la intervención de la Subdirección General de Ventas y Operaciones.

**Artículo 12.** La celebración del Sorteo se llevará a cabo, bajo la modalidad "Tradicional", con el siguiente instrumental e implementación del procedimiento que a continuación se describe:

#### I. INSTRUMENTAL:

a) Mediante el empleo de 7 (siete) Esferas de sorteos tradicionales, con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números de la emisión del Sorteo, esto es, del número 0,000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero) al 2,999,999 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

b) 6 (seis) de las Esferas de sorteos tradicionales, contendrán cada una 10 (diez) Bolas de sorteos tradicionales, numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve), que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos y la séptima correspondiente a la unidad del orden superior (unidad de millón) contendrá 3 (tres) Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a los números 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos) conforme la emisión definida en la estructura de premios del Sorteo.

c) Un mecanismo que le permita a los presentes visualizar el dígito de cada extracción de acuerdo con el número ganador.

d) Un mecanismo que permita visualizar a los presentes en la sede de Sorteos, los resultados de los premios principales de acuerdo con la estructura de premios prevista para el Sorteo.

## II. PROCEDIMIENTO:

a) El día señalado para la celebración del Sorteo se colocarán en exhibición al público, cuando menos 3 (tres) horas antes del mismo, las Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a cada una de las Esferas de sorteos tradicionales del Sorteo.

b) Los servidores públicos señalados en los incisos a), b), c) y d) del artículo 7 del presente Reglamento, verificarán 24 (veinticuatro) horas antes, cuando menos, que el número de Bolas de sorteos tradicionales estén completas y que cumplan con el peso y el diámetro señalado en la normatividad.

c) Se procederá al vaciado de las Bolas de sorteos tradicionales en cada una de las Esferas de sorteos tradicionales.

d) Las niñas y los niños gritones saldrán a saludar a los presentes.

e) Se dará el timbrazo de inicio del Sorteo, con lo cual las niñas y los niños gritones girarán las Esferas de sorteos tradicionales que permitan revolver las Bolas de sorteos tradicionales al interior de cada una, de manera simultánea por lo menos durante 30 (treinta) segundos.

f) La extracción de una Bola de sorteos tradicionales por Esfera de sorteo tradicional compondrá el número premiado. Las extracciones se realizarán según la estructura de premios prevista para el Sorteo. Una vez efectuada cada extracción, las Bolas de sorteos tradicionales se introducirán nuevamente en las respectivas Esferas de sorteo tradicional para proceder a la extracción siguiente.

g) Los números de las extracciones ganadoras serán verificados por las personas servidoras públicas señaladas en el artículo 7 del presente Reglamento y quedarán inscritos en el medio de comunicación destinado para tal efecto.

h) En caso de que un número integrado por las 7 (siete) Esferas de sorteo tradicional sea repetido una o varias veces, obtendrá tantos premios como hayan salido; en virtud de que la probabilidad siempre será la misma para todos los números de la Emisión.

i) El sorteo será transmitido en vivo por los medios y canales de comunicación de Lotería Nacional y videograbado, tomándose evidencia fotográfica de las extracciones premiadas.

**Artículo 13.** Al término de la conformación del último número del Sorteo, se dará el timbrazo de conclusión.

**Artículo 14.** El Reparto de premios del Sorteo será el siguiente:

<b>PREMIO PRINCIPAL CON UNA SERIE</b>	<b>\$15,000,000.00</b>
<b>EMISIÓN POR SERIE</b>	<b>3,000,000</b>
<b>NÚMERO DE SERIES</b>	<b>UNA</b>
<b>VALOR DE LA EMISIÓN POR UNA SERIE</b>	<b>\$300,000,000.00</b>
<b>PRECIO DEL BILLETE</b>	<b>\$100.00</b>
<b>REPARTIBLE</b>	<b>44.34%</b>

No. de Premios	No. de Extracciones	Reparto de Premios	Premio en Especie (\$)	Premio en Efectivo (\$)	Valor Total (\$)
1	1	Premio en efectivo de		\$15,000,000.00	\$15,000,000.00
1	2	Premio en efectivo de		\$10,000,000.00	\$10,000,000.00
1	3	Premio en efectivo de		\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
1	4	Premio en efectivo de		\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
1	5	Premio en efectivo de		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
1	6	Premio en efectivo de		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
1	7	Premio en efectivo de		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
1	8	Premio en efectivo de		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
1	9	Premio en efectivo de		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
1	10	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	11	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	12	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	13	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	14	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	15	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	16	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	17	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	18	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	19	Premio en efectivo de		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	20	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00
1	21	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00
1	22	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00
1	23	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00
1	24	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00
1	25	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00
1	26	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00

1	27	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00
1	28	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00
1	29	Premio en efectivo de		\$500,000.00	\$500,000.00
1	30	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	31	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	32	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	33	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	34	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	35	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	36	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	37	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	38	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	39	Premio en efectivo de		\$250,000.00	\$250,000.00
1	40	Lote en calle Hodrante Unidad 21, Lote 2,3, y 4, Manzana 23, Condominio Privada del Mar Fraccionamiento Desarrollo Turístico, Puerto Salina, C.P. 22765, Ensenada Baja California.	\$6,994,600.00	\$1,363,947.00	\$8,358,547.00
1	41	Casa habitación en Calle Navarrete, Lote 85, Fraccionamiento La Rioja, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45645.	\$6,636,200.00	\$1,294,059.00	\$7,930,259.00
1	42	Departamento 202 en Calle Anaxágoras No. 1028, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.	\$3,600,500.00	\$702,097.50	\$4,302,597.50
1	43	Departamento 309 en Avenida Universidad No. 2042, Edificio 3, Colonia Copilco Universidad, C.P. 04350, Alcaldía Coyoacán, CDMX.	\$3,466,800.00	\$676,026.00	\$4,142,826.00
1	44	Departamento 301 en Insurgentes Sur No. 3695, Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, CDMX.	\$2,781,400.00	\$542,373.00	\$3,323,773.00
1	45	Casa en Calle Huerta Norte 436, Colonia Huerta de Peña en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45599.	\$2,266,000.00	\$441,870.00	\$2,707,870.00
1	46	Terreno Urbano, identificado como Unidad 3C, Condominio Privada del Mar, Lotes 2, 3 y 4, Manzana 23, ubicado en el Fraccionamiento sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Desarrollo Turístico Puerto Salina, Ensenada, Baja California. C.P. 22765.	\$1,561,100.00	\$304,414.50	\$1,865,514.50

1	47	Lote en Privada del Mar Unidad 3A, Lote 2,3 y 4, Manzana 23 del Fraccionamiento Desarrollo Turístico Puerto Salina, C.P. 22765, Ensenada, Baja California.	\$1,437,900.00	\$280,390.50	\$1,718,290.50
1	48	Departamento 9A-202 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.	\$1,042,000.00	\$203,190.00	\$1,245,190.00
1	49	Departamento 9A-402 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.	\$1,042,000.00	\$203,190.00	\$1,245,190.00
1	50	Departamento 7A-301 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.	\$1,027,000.00	\$200,265.00	\$1,227,265.00
1	51	Departamento 7A-302 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.	\$1,025,000.00	\$199,875.00	\$1,224,875.00
1	52	Departamento 7A-402 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.	\$1,025,000.00	\$199,875.00	\$1,224,875.00
	200	Premios en efectivo de 10,000 cada uno para los números contenidos en la centena anterior y posterior del premio principal.		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
	299,999	Reintegros para los números cuya última cifra sea igual a la del premio principal		\$29,999,900.00	\$29,999,900.00
	<b>300,251</b>	<b>Total de Premios en especie y en efectivo; reintegros con valor total de</b>	<b>\$33,905,500.00</b>	<b>\$99,111,472.50</b>	<b>\$133,016,972.50</b>

### CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE PREMIOS

**Artículo 15.** A cada uno de los premios en especie le corresponderá un premio en efectivo para cubrir los gastos de transmisión de cada bien, así como el impuesto federal y, en su caso, local sobre rifas y sorteos que se causen por la obtención del premio en especie, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del presente Reglamento, por lo que será retenido el importe correspondiente.

Por lo que se refiere a los 200 premios en efectivo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, se determinarán por aproximación a los números comprendidos en la centena posterior y en la centena anterior, tomando como referencia el número del billete ganador que obtuvo el premio mayor de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

Respecto a los premios en efectivo, se realizará la retención correspondiente para el pago de los impuestos referidos en líneas que anteceden.

### CAPÍTULO IV DE LA ENTREGA Y PAGO DE PREMIOS

**Artículo 16.** La entrega de los premios se realizará contra la presentación y entrega material de cada Billete original o la Constancia de participación, ante la Gerencia de Tesorería de Lotería Nacional.

Además, el ganador deberá presentar original y copia fotostática de una identificación oficial vigente, debiendo ser exclusivamente credencial para votar, pasaporte o cartilla militar, así como la documentación de carácter fiscal que se requiera.

La Gerencia de Tesorería de Lotería Nacional, notificará al INDEP y al FONATUR, la reclamación de los billetes ganadores.

**Artículo 17.** La entrega de los premios en efectivo se efectuará en el domicilio ubicado en Plaza de la República número 117, primer piso, Edificio "Jalisco", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06030.

El INDEP y FONATUR, en términos de lo pactado en los convenios y sus modificatorios, en su caso, que celebraron con Lotería Nacional, entregarán al ganador los premios en especie, en las condiciones que se encuentran, en el lugar que determinen, en un plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir de que se realice el pago de valor de venta del bien. Dicho plazo puede ampliarse por causas no imputables al INDEP y el FONATUR.

Los ganadores estarán obligados a observar las disposiciones legales a que esté sujeto el premio en especie.

**Artículo 18.** La entrega de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial. No se cubrirá el importe de los premios cuando los datos consignados en el Billete o Constancia de participación no coincidan íntegramente con los de sus registros, y/o carezcan de los datos a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento, se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma tal que haga imposible la comprobación de su legalidad o autenticidad.

**Artículo 19.** En caso de que el INDEP o FONATUR se encuentren imposibilitados física, administrativa, jurídica o materialmente para entregar algún o algunos de los bienes inmuebles que forman parte del Sorteo o, en su caso, no se concluya la transmisión de la propiedad de los mismos, Lotería Nacional no cubrirá su valor al INDEP ni a FONATUR, y en tales consideraciones realizará la entrega en efectivo del valor del premio al ganador, ello en concordancia con lo establecido en los convenios y sus modificatorios, en su caso.

**Artículo 20.** El derecho a reclamar los premios caducará en 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del Sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Segundo del Decreto.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DEL ACTA DE SORTEOS**

**Artículo 21.** Al concluir el Sorteo se elaborará un acta pormenorizada que contendrá los elementos de convicción recabados a lo largo del Sorteo, en la que se harán constar los números de Billetes que obtuvieron los premios en especie y/o efectivo, misma que deberá ser suscrita por los funcionarios señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

**Artículo 22.** Al término del Sorteo se hará el cotejo de los premios y se imprimirá por duplicado la evidencia fotográfica de los 52 premios expresados en el reparto de premios, los cuales se entregarán a los servidores públicos señalados en los incisos b), y c) del artículo 7 del presente Reglamento; asimismo, a los servidores públicos señalados en los incisos a), d) y e) del mismo artículo, se les proporcionará de forma digital.

**Artículo 23.** Los números de billetes ganadores, se darán a conocer en la lista oficial de premios de Lotería Nacional.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **DE LA DEVOLUCIÓN DEL BILLETE INÚTIL**

**Artículo 24.** La devolución del Billete inútil del Sorteo será el día de la celebración del mismo, de las 15:45 (quince cuarenta y cinco) horas y hasta las 17:45 (diecisiete cuarenta y cinco) horas; el cierre del sistema será a las 17:55 (diecisiete cincuenta y cinco) horas de ese mismo día.

#### **CAPÍTULO VII**

##### **DE LOS COMERCIALIZADORES**

**Artículo 25.** Los comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento, los acuerdos del Consejo Directivo, los contratos de comisión suscritos y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los comercializadores o a su personal dependiente por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Lotería Nacional, y serán sancionadas conforme a la normativa aplicable.

#### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII, del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, certifica que el "REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 275, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO", fue aprobado mediante Acuerdo Noveno, de la Sesión Extraordinaria II del Consejo Directivo de Lotería Nacional, celebrada el 17 de abril de 2023.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023.  
Secretario del Consejo Directivo  
**Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt**  
Rúbrica.

(R.- 536315)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA NÚMERO 001-JAL-23**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto de la "Ley General de Bienes Nacionales" en sus artículos 131 y 132, así como el capítulo IV de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", y el apartado 8 de la "Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social", este Instituto a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública número 001-JAL-23, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por venta de desechos generación continua, bienes muebles y vehículo", de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

<b>No. PARTIDA</b>		<b>GENERACIÓN MENSUAL O PIEZAS</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>VALOR MÍNIMO DE VENTA O DE AVALÚO ABRIL 2022</b>
1	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (METROPOLITANO)	12,142.00	KILO	\$ 0.4944
2	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (PUERTO VALLARTA)	2,100.00	KILO	\$ 0.4944
3	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (LAGOS DE MORENO)	110.00	KILO	\$ 0.4944
4	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (CIUDAD GUZMAN)	1,000.00	KILO	\$ 0.4944
5	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (TALA)	110.00	KILO	\$ 0.4944
6	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (VILLA CORONA)	150.00	KILO	\$ 0.4944
7	VIDRIO PEDACERÍA (METROPOLITANA)	1,701.00	KILO	\$ 0.1312
8	VIDRIO PEDACERÍA (PUERTO VALLARTA)	14.00	KILO	\$ 0.1312
9	VIDRIO PEDACERÍA (OCOTLÁN)	20.00	KILO	\$ 0.1312
10	VIDRIO PEDACERÍA (VILLA CORONA)	5.00	KILO	\$ 0.1312
11	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA (PUERTO VALLARTA)	20.00	KILO	\$ 4.3840
12	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA (AUTLÁN)	50.00	KILO	\$ 4.3840
13	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA (CIUDAD GUZMAN)	20.00	KILO	\$ 4.3840
14	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA (TEPATITLÁN DE MORELOS)	10.00	KILO	\$ 4.3840
15	CARTÓN (PUERTO VALLARTA)	1,060.00	KILO	\$ 2.5000
16	CARTÓN (LAGOS DE MORENO)	65.00	KILO	\$ 2.5000
17	CARTÓN (CD. GUZMAN)	400.00	KILO	\$ 2.5000
18	CARTÓN (AUTLÁN)	15.00	KILO	\$ 2.5000
19	CARTÓN (TEPATITLÁN DE MORELOS)	654.00	KILO	\$ 2.5000
20	CARTÓN (TALA)	40.00	KILO	\$ 2.5000
21	CARTÓN (VILLA CORONA)	50.00	KILO	\$ 2.5000
22	PAPEL ARCHIVO (PUERTO VALLARTA)	320.00	KILO	\$ 2.9817
23	PAPEL ARCHIVO (OCOTLÁN)	50.00	KILO	\$ 2.9817
24	PAPEL ARCHIVO (LAGOS DE MORENO)	502.00	KILO	\$ 2.9817
25	PAPEL ARCHIVO (CIUDAD GUZMAN)	120.00	KILO	\$ 2.9817

26	PAPEL ARCHIVO (AUTLAN)	2.00	KILO	\$ 2.9817
27	PAPEL ARCHIVO (TEPATITLÁN DE MORELOS)	12.00	KILO	\$ 2.9817
28	PAPEL ARCHIVO (TALA)	500.00	KILO	\$ 2.9817
29	PAPEL ARCHIVO (VILLA CORONA)	50.00	KILO	\$ 2.9817
30	PAPEL CESTO (PUERTO VALLARTA)	180.00	KILO	\$ 0.3032
31	PAPEL CESTO (AUTLAN)	20.00	KILO	\$ 0.3032
32	PAPEL CESTO (TEPATITLÁN)	2.00	KILO	\$ 0.3032
33	PLÁSTICO (PUERTO VALLARTA)	22.00	KILO	\$ 5.0159
34	PLÁSTICO (LAGOS DE MORENO)	10.00	KILO	\$ 5.0159
35	PLÁSTICO (CIUDAD GUZMAN)	20.00	KILO	\$ 5.0159
36	PLÁSTICO (AUTLAN)	800.00	KILO	\$ 5.0159
37	PLÁSTICO (TEPATITLÁN DE MORELOS)	5.00	KILO	\$ 5.0159
38	PLÁSTICO (TALA)	10.00	KILO	\$ 5.0159
39	PLÁSTICO (VILLA CORONA)	10.00	KILO	\$ 5.0159
40	PLACA RADIOGRÁFICA (METROPOLITANO)	10.00	KILO	\$ 21.5800
41	COLCHONETAS (PUERTO VALLARTA)	7.00	PIEZA	\$ 117.00
42	COLCHONETAS (CIUDAD GUZMAN)	2.00	PIEZA	\$ 117.00
43	LOTE DE LLANTAS SEGMENTADAS (120 PIEZAS)	840.00	KILOS	\$ 0.4639
44	LOTE DE 1,094 BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES (OOAD JALISCO)	1,094.00	LOTE	\$ 41,062.00
45	LOTE DE 709 BIENES MUEBLES NO CAPITALIZABLES (OOAD JALISCO)	709.00	LOTE	\$ 39,226.00
46	CASETA/TIPO CAMPER DE FIBRA DE VIDRIO	1.00	PIEZA	\$ 925.00

\* A todas las partidas se les aplicará el IVA.

- La venta y entrega de bases en CD, se efectuará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en sierra morena número 530, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, del **18 de mayo del 2023 al 2 de junio del 2023**.
- El costo de las bases será de: \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano Del Seguro Social" mediante orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.
- Las bases serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación a partir del **18 de mayo del 2023**
- Las bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en internet en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvnde> a partir del **18 de mayo del 2023**
- Los bienes se encuentran depositados y serán recolectados en las unidades descritas en el anexo número 11 (según corresponda) de las bases.
- La verificación de los bienes será a partir del **18 de mayo del 2023**, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas se podrán dirigir con el Jefe de Servicios Generales o el administrador de cada unidad generadora cuyos domicilios son señalados en el anexo número 11 de las bases.
- Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por el 10% del valor mínimo de venta o de avalúo o bien sobre el 10% del monto total del contrato, según la partida de su interés.

- La junta de aclaración a las bases se llevará a cabo el día **2 de junio del 2023** a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, Guadalaajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas y optativa la asistencia a la reunión que se realice por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formara parte de las bases, poniéndose a disposición de los interesados en el pintarrón de avisos del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día **6 de junio del 2023** a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, Guadalaajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas.
- El acto de fallo se realizará el día **7 de junio del 2023**, a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia Guadalaajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas.
- El pago de los bienes adjudicados se efectuará:
  - Para las partidas número 1 a la 43 conforme al anexo número 7, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de 10:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalaajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.
  - Para las partidas número 44 a la 46 únicamente el día **8 de junio del 2023**, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Generales de cada localidad, debiendo acudir posteriormente a la Subdelegación de cada localidad, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.
- El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador:
  - Para las partidas No. del 1 a la 43 conforme a los Anexos No. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 de las bases de esta licitación.
  - Para las partidas de la No. 44 a la 46 del **12 de junio del 2023** al **16 de junio del 2023**, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Para las partidas número del 1 a la 43 se elaborará contrato a partir del **1 de julio del 2023** al **31 de diciembre del 2023** conforme a lo señalado en el modelo de contrato contemplado como anexo número 50 de las bases de esta licitación.
- En el supuesto de que la licitación pública fuera declarada desierta en el evento de fallo en algunas o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de "subasta" en el mismo evento, considerándose como "postura legal" en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta o de avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará enseguida una segunda, deduciéndose de esta un 10% (diez por ciento) de la postura legal anterior.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 49, Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- Las bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con las que se dieron a conocer; en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>
- Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidos en las bases, así como las ofertas presentadas, podrán ser negociadas.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

18 de mayo del 2023

Titular Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco

**Dra. Karla Guadalupe López López**

Rúbrica.

(R.- 536166)